

Doctor:
CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 76001-33-33-002-2023-00011-00
DEMANDANTE: YURI HERRERA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
LLAMADO EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

Asunto: APORTO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO COMO PRUEBA DENTRO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA A CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI.

CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de Ciudadanía Número 79.610.408 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional número 125.758, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado especial judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, de manera respetuosa manifiesto que adjunto al presente respuesta emitida por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Alcaldía de Santiago de Cali, al derecho de petición presentado como prueba dentro del llamamiento en garantía realizado al CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI, en el que se solicitó:

“10. DERECHO DE PETICIÓN, Dirigido al distrito Especial de Santiago de Cali, a fin de que informe al despacho:

- Certificar si el contrato No. 4151.010.26.1.994 de 2018 suscrito con el CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI, se encontraba vigente para el día 09 de diciembre de 2020.
- Remitir al juzgado mencionado los siguientes documentos:

El contrato No. 4151.010.26.1.994 de 2018 suscrito entre la secretaria de Infraestructura del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, y el CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI.

Las pólizas de responsabilidad civil que presentó como garantía el contratista para la suscripción den contrato, así como para las prórrogas al mismo, en especial la vigente para el día 9 de diciembre de 2020.”

Del señor Juez,



CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA
C.C. No. 79.610408 de Bogotá
T.P. No. 125.758 del C. S. de la J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441510100011091

Fecha: 26-11-2024

TRD: 4151.010.13.1.953.001109

Rad. Padre: 202441730102361062

CARLOS EDUARDO GALVEZ ACOSTA

Calle 9 No. 4-65 Oficina - 204

3007918323

carlos.galvez.acosta@gmail.com

Asunto: Respuesta a Petición de Interés Particular

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada bajo el No 202441730102361062, una vez realizado el estudio de su escrito, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

En relación con el punto primero de su petición en la cual solicita:

"(...) Si el contrato No. 4151.010.26.1.994 de 2018 suscrito con el CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI, se encontraba vigente para el día 09 de diciembre de 2020 (...)"

Se precisa que se trata del contrato: 4151.010.26.1.997 de 2018 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, y el Consorcio ALC 2018 Vía Cali - Jamundí.

El cual para el día nueve (09) de diciembre del 2020 se encontraba vigente en virtud de la modificación al Contrato No. 10 suscrito el veintinueve (29) de octubre de 2020, en donde se prorrogó el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Respecto a los documentos solicitados, estos reposan en la plataforma SECOP I identificados con el número de proceso: 4151.0.32.02.2018. Enlace del proceso: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-185742&q>

Se anexan y se remiten con esta respuesta:

- 1- Contrato No. 4151.010.26.1.997 de 2018 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali, y el Consorcio ALC 2018 vía Cali - Jamundí.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- 2- Modificación al contrato, No. 10 Prorroga suscrita el 29 de octubre de 2020.
- 3- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que presentó como garantía el contratista para la suscripción del contrato. (Seguros Mundial)

Atentamente,

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Anexos: Tres (3) archivos PDF, con 105 folios

Proyectó: Diego Fernando Paz Lenis – Contratista 
Revisó: Juan Sebastián Acevedo – Contratista 
Johan Sebastián Arias Toro - Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

CONTRATO No. 4151.010.26.1.997.2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

NIT: No. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
C.C. No. 10.521.033 expedida en Popayán (C)

CONTRATISTA: CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI
NIT. No. 901163842-2

REPRESENTANTE LEGAL
C.C: JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO
 94.425.444 De Cali (V).

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$49.609.363.424), incluidos los costos directos e indirectos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre de 2018

CDP: No. 3600006941 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$42.191.347.281 y No. 3600006942 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$7.794.332.386

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, identificado con NIT Nº 890.399.011-3, representado para los efectos de este contrato por **MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.521.033 expedida en Popayán (C), quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento Municipal No. 4112.010.20.0413 de 2017 y acta de posesión No. 0334 del 04 de julio de 2017 y actuando de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0002 de 2017, y Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. *A*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

4112.010.20.0037 del 02 de febrero de 2018 quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el **CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI** con Nit. **901163842-2** representado legalmente por **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. **94.425.444** de Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Cali, requiere la ejecución de las obras previamente indicadas en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **B)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **C)** Que mediante la resolución N° 4112.010.21.025.2018 del 02 de febrero de 2018 se dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 4151.0.32.02.2018. **D)** Que, agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 4151.010.21.252.2018 del 2 de marzo de 2018 fue adjudicado el presente contrato de obra, objeto del proceso de Licitación Publica No. 4151.0.32.02.2018 al **CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI** por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros; así como la evaluación y calificación, establecida en el pliego de condiciones definitivo y de las propuestas el valor más favorable para el municipio. **E)** Que, para asumir el valor del contrato adjudicado mediante resolución motivada, existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nos. 3600006941 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$42.191.347.281 y No. 3600006942 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$7.794.332.386, con apropiación presupuestal **G)** Que **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente contrato de obra, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que están contenidas en el pliego de condiciones, que hacen parte del proceso contractual, lo mismo que los respectivos anexos y apéndices que se incorporan como parte de este documento, así como la propuesta del **CONTRATISTA**, que igualmente hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** De conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los aspectos legales, el objeto del presente contrato es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** entenderá que la finalidad es la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.**, según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas para tal fin, siguiendo los diseños, cumpliendo con los estándares de calidad seguidos en las normas de construcción **INVIAS** y **ASHTO** vigentes para este tipo de obra y el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

cumplimiento de los diseños estructurales que cumple con las NSR10 en todo su alcance y extensión; y en especial con los términos y condiciones consagrados en el proceso de Licitación Pública No. 4151.0.32.02.2018, adelantado por **EL MUNICIPIO** y acorde con las cantidades de obras, especificaciones técnicas, precios unitarios y valor total adjuntos a su propuesta. **2.1.** La instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, señalización las obras, todo ello de conformidad con lo establecido en los apéndices del contrato. Los Estudios y Diseños suministrados, por lo tanto, se deberá realizar la revisión de los mismos, logrando el nivel de detalle requerido para ejecutar las actividades, contando con su propia maquinaria, personal de trabajo, profesionales, suministro de materiales y demás ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la obra. **2.2** Estas obras se encuentran localizadas en la zona sur de la ciudad de Santiago de Cali, en la vía de Cali a Jamundí, entre el puente del río Lili y la Carrera 127. **2.3** El contratista deberá efectuar las obras de forma simultánea, contando con su propia maquinaria, personal de trabajo, profesionales, suministro de materiales y demás ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la obra. **2.4** Para la ejecución del contrato producto del presente proceso de licitación, el Contratista adjudicatario deberá desarrollar como mínimo tres (3) frentes de trabajo simultáneo, para desarrollar las siguientes obras:

1. Construcción de un nuevo puente sobre el río Lili (PR116+776 INVIAS), y demolición del actual.
2. Ampliación a tres (3) carriles por sentido de la vía Cali – Jamundí desde la Carrera 127 (PR113+570 INVIAS) hasta el puente sobre el río Lili, dentro de las que se encuentran:
 - Construcción de un Puente a Desnivel en la intersección con la Vía a Puerto Tejada (Carrera 122), y
 - Construcción de un Túnel Peatonal frente a la Universidad Autónoma.
 - Construcción de redes húmedas y secas de servicios públicas.

Todo lo anterior de acuerdo las fichas EBI:

Proyecto: BP: 18028918 Construcción de puente vehicular sobre río Lili – Vía Cali – Jamundí, Santiago de Cali.

Proyecto BP: 18028927 Ampliación de infraestructura vía Cali Jamundí entre el Río Lili y carrera 127.

En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. **2.2. EL CONTRATISTA** dispondrá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

durante la ejecución del contrato de todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos ó accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2.3.** La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por **EL CONTRATANTE** contenidas en los estudios previos del proceso de Licitación Pública Nº. 4151.0.32.02.2018. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1 Presentar al INTERVENTOR informes mensuales de cumplimiento del objeto del contrato en Word, avance de obras y Flujo de Caja en MsProject, y su correspondiente registro fotográfico. 2 Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordante. 3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4 Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso. 5 Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen. 6 Consultar al INTERVENTOR, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7 Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el Interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el INTERVENTOR y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cargo del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. 8 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 9 Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo y mínimo requerido, de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social Integral según las normas vigentes sobre la materia. 10 Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 11 En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al INTERVENTOR un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Infraestructura y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

específica tal situación. 12 Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en concordancia con la normatividad existente, con el visto bueno del interventor. 13 Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. 14 Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. 15 Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual. 16 Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 17 Presentar al interventor de Obra los cronogramas de obra en MsProject- 18 Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 19 Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al INTERVENTOR, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 20 Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 21 Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 22 Entregar la obra al Municipio de Cali - Secretaría de infraestructura con las características técnicas y las cantidades pactadas. 23 Abrir un libro (bitácora de obra) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el INTERVENTOR de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al INTERVENTOR del contrato. Una vez terminada la obra



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

éste se debe entregar a la Entidad. 24 Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del INTERVENTOR con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 25 Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico físico y magnético del desarrollo de la obra. 26 Realizar, en caso de requerirse y previo aval de la supervisión de las obras, los ajustes y/o modificaciones que de manera excepcional se requieran respecto a la información entregada por el municipio y asumir y responder por los mismos. 27 Informar oportunamente al INTERVENTOR sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta. 28 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA ni del personal que este emplee con el municipio de Santiago de Cali. 29 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. 30 El CONTRATISTA, deberá asistir a los comités técnicos citados por la Secretaría de Infraestructura, con la información requerida. 31 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 32 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 33 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 34 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 35 Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. 36 Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso el contratista deberá:

- 1 Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
- 2 Completar y a entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con su previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura.
- 3 Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 4 Aportar todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 5 La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato. 6 Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002. 7 Ejecutar para EL CONTRATANTE, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y unidades contenidas en el Anexo No. 2 "Cuadro de unidades y cantidades de obra, precios unitarios y valor total", el cual para todos los efectos de este contrato se considera parte integrante del mismo. 8 Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE. 9 Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. 10 Mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA. 11 Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. 12. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 13. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 15. Realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura en un lapso no mayor a 48 horas. 17 Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato. 18 Las demás inherentes al objeto del contrato. 19 Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 20 Entregar a la Secretaría de infraestructura del Municipio de Santiago de Cali todos los planos



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física y una copia en medios digitales. 21 Realizar las obras acorde a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO. 22 Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 23 Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 24 Elaborar en conjunto con la interventoría y la supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento. 25 No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran. 26 Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 27 Permitir que los empleados e ingenieros designados por EL MUNICIPIO DE CALI inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 28 Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor. 29 Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 30 En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE. 31 Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 32 Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas. 33 Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 34 Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras. 35 Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 36 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 37 Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. 38 Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 39 Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato. 40 Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 41 Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra. 42 Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 43.EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o normas que lo modifiquen y/o complementen. **3.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** A. Vincular para la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. B. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato. C. Mantener al frente de las Obras al director y residente de obra para decidir, con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. D. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo el personal profesional propuesto, debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en caso de ser necesaria su sustitución, el nuevo profesional debe contar con condiciones y calidades mejores o iguales, al del inicialmente puesto a disposición. **E.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio de Cali. **F.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato. **G.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, Decreto No. 1295 del 94 y demás normas concordantes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. **H.** Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del Secretaría de Infraestructura, además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera. **I.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes correspondientes. **3.1.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** **A.** Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la ejecución de las obras a satisfacción. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **D.** Proteger bajo su responsabilidad la seguridad de sus equipos y maquinaria. **3.1.5.**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para ISS obras ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

B. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

C. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de las obras.

D. El contratista presentará al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones: 1) Hojas de vida del personal, 2) Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético), 3) Programa de obra (en medio físico y magnético) en MsProject, 4) Programa de inversiones (en medio físico y magnético), 5) Flujo de caja Actas de Obra en MsProject. El interventor tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

E. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al interventor los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del interventor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará al interventor para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, el interventor podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que éste pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales, ni a extensiones al plazo de ejecución. El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018	VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El municipio podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. F. El contratista deberá presentar para cada uno de los ítems, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas y son parte integral del presente contrato; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta con que se adjudicó el contrato. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al MUNICIPIO reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. G. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, responder por su calidad y efectuar las obras de tal forma que puedan destinarse satisfactoriamente al fin para el que fue contratado. J. Ejecutar las obras de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. H. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del municipio de Cali – Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el municipio de Cali - Secretaría de Infraestructura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. **3.1.6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** A. El contratista se obliga a Presentar informes para los pagos parciales y/o cuando la entidad lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: avance de cada una de las actividades programadas, Cantidades de obras ejecutadas, Registros fotográficos, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de las obras, Actualización del programa de Obra, Acreditación de acuerdo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **B.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de las obras, documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **C.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de las obras, de entrega final de Obra y de liquidación. **D.** Presentar toda la información requerida por el interventor y/o el municipio, cuando esta sea requerida. **E.** Proporcionar al interventor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. **F.** disponer de una oficina en esta ciudad con personal administrativo y reportar la dirección y el teléfono de contacto. **G.** El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se van a ejecutar las obras: direcciones exactas, condiciones sociales, de transporte y demás factores necesarios para su ejecución. **3.1.7. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A GUIA AMBIENTAL (PAGA)** Es obligación de EL CONTRATISTA implementar y cumplir con el PLAN ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA) elaborado y tramitado por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Es obligación de EL CONTRATISTA tramitar el traspaso de responsabilidad de este Plan a su nombre, pues inicialmente se sacará a nombre de la Secretaría de Infraestructura, cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) para el proyecto. El contratista debe establecer e implementar las medidas y programas tendientes al control, prevención y compensación de los impactos ambientales derivados de las actividades de construcción del proyecto, teniendo en cuenta la legislación nacional actual aplicable y los requisitos establecidos por las entidades competentes. **3.1.8. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) Y SOCIALIZACIÓN** LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA proporcionará al contratista los parámetros para realizar el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y SOCIALIZACIÓN. EL CONTRATISTA deberá diseñar, implementar y cumplir las estrategias y acciones formuladas, de acuerdo con los parámetros suministrados por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que permitan una mitigación, reducción o compensación de los impactos sociales que puedan generarse por la construcción de las obras, en el área de influencia directa del proyecto que corresponde a las manzanas aferentes a las vías intervenidas y a las viviendas afectadas por la intervención de redes de servicios públicos. El contratista debe implementar las estrategias y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

los impactos negativos que el proyecto de construcción pueda causar sobre el medio socio económico y sensibilizar a la población de la Zona de Influencia Directa para la apropiación del espacio público. EL CONTRATISTA estará obligado a implementar y cumplir con el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, evidenciar el estado de los predios ubicados en la zona y la realización de actas de vecindad, con su registro fotográfico, adicionalmente debe acatar cualquier ajuste o modificación del mismo realizado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o por el Interventor. El CONTRATISTA deberá mantener en lugar de las obras un Punto de Atención al Ciudadano (PAC) durante el 100% del tiempo de ejecución de las obras. Dicho PAC debe ser atendido por un Profesional Social y su función principal será la recepción de quejas e inquietudes de los ciudadanos acerca de la ejecución del proyecto de infraestructura. El profesional social encargado de la atención del PAC deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Profesional con formación profesional universitaria en alguna de las siguientes áreas: Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología o Antropología. b) Que acredite mediante certificaciones y/o contratos, una experiencia mínima de (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado. Deberá acreditar la participación en el sector público o privado en por lo menos (2) contratos de obra que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance obras de infraestructura vial en zona urbana como Residente Social y/o Residente HSE o que haya ejercido como tal en áreas relacionadas con la construcción durante al menos (3) años. **3.1.9. PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO:** Dado que el área de intervención del proyecto por su extensión requiere autorización de intervención arqueológica avalado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA proporcionará al contratista el PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO. Es obligación de EL CONTRATISTA implementar y cumplir con el PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO aprobado por el ICANH en cumplimiento de todas las condiciones y requerimientos establecidos por dicha entidad. En caso de realizarse algún hallazgo arqueológico, se debe suspender transitoriamente las actividades de remoción de suelos en los sitios específicos del hallazgo, mientras se adelantan labores de salvamento por parte del equipo de arqueólogos autorizados. El contratista está obligado a proporcionar un espacio dentro del campamento de obra para la instalación de un campamento de seguimiento arqueológico. **3.1.10. TRASLADO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS** EL CONTRATISTA está obligado a realizar las obras de construcción y/o traslado de redes de servicios públicos directamente afectados por la construcción y/o funcionamiento de las obras de infraestructura objeto del presente proceso. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL suministrará los diseños de traslado de redes de servicios públicos al CONTRATISTA para la ejecución de las obras necesarias, debidamente aprobadas por la autoridad competente (EMCALI, etc.). Dichos diseños incluyen redes hidrosanitarias, eléctricos, alumbrado público, telecomunicaciones, etc. La Secretaría de Infraestructura solo asumirá el costo del traslado de redes de servicios públicos que se vean directamente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

afectados por la construcción o funcionamiento de la obra objeto del presente proceso. Cualquier obra adicional, mantenimiento o reparación en redes de servicios públicos domiciliarios que no sea causado directamente por la construcción de la obra objeto del presente proceso será responsabilidad de la empresa prestadora de dicho servicio, y el costo de la intervención también correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos. Adicionalmente el contratista debe cumplir con todas las obligaciones inherentes al desarrollo de la ejecución del proyecto, tales como la implementación del plan de manejo de tráfico, plan de gestión social, plan de manejo ambiental y demás obligaciones contractuales. De igual forma deberá elaborar la estructuración de información cartográfica y de base de datos de acuerdo con las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros de entrega de archivos en plataforma SIG. Todo lo anterior de conformidad con los anexos y apéndices que forman parte del pliego de condiciones. **3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. B. Realizar el recibido a satisfacción a través del interventor del contrato, las obras bien ejecutadas por el contratista. C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. D. Suministrar al contratista los programas y planes (PLAN ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA), PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS) Y SOCIALIZACIÓN, PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO, DISEÑOS DE TRASLADO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS) así como la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. E. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. F. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la interventoría vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. G. Liquidar el contrato. **CLAUSULA CUARTA. -DESCRIPCIÓN CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL CONTRATANTE, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios contenidos en su propuesta económica, el cual para todos los efectos de este contrato es parte integral del mismo:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO
1	TRAMO 1 ENTRE CARRERA 127 Y CARRERA 125 PRO+000 / PRO+780 LONG= 780				\$2.302.418.581





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

1.1	PRELIMINARES				\$37.755.130
1.1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	1560.00	\$3.123	\$4.871.880
1.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	7885.00	\$1.450	\$11.433.250
1.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	1560.00	\$10.620	\$16.567.200
1.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUADUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	1560.00	\$3.130	\$4.882.800
1.2	DEMOLICIONES				\$30.479.570
1.2.1	DEMOLICION DE CABEZAL Y/O CAJA COLECTORA DE ALCANTARILLAS EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE SOBANTES.	M3	20.00	\$112.872	\$2.257.440
1.2.2	DEMOL.ALCANTARILLAS HASTA D=20	ML	80.00	\$103.940	\$8.315.200
1.2.3	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	476.00	\$11.681	\$5.560.156
1.2.4	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	2483.00	\$5.778	\$14.346.774
1.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$27.938.820
1.3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	884.00	\$5.730	\$5.065.320
1.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	884.00	\$25.875	\$22.873.500
1.4	RELLENOS Y BASES				\$921.290.700
1.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	461.00	\$2.630	\$1.212.430
1.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	92.00	\$90.017	\$8.281.564
1.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	7885.00	\$2.891	\$22.795.535
1.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	1783.00	\$87.863	\$156.659.729
1.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE. COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	2211.00	\$95.830	\$211.880.130
1.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	3120.00	\$2.221	\$6.929.520
1.4.7	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	2028.00	\$4.815	\$9.764.820



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

1.4.8	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA. COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR. SEGUN NORMA INVIAS E-220: CBR >= 5%. LL <40%, PASA 200 <= 35%, TAMAÑO MAXIMO 2". CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA < 1%	M3	10042.00	\$50.166	\$503.766.972
1.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$1.085.280.616
1.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAND. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	461.00	\$1.999	\$921.539
1.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	7885.00	\$1.794	\$14.145.690
1.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	573.00	\$3.478	\$1.992.894
1.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	18630.00	\$2.054	\$38.266.020
1.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA. MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	537.00	\$477.845	\$256.602.765
1.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1458.00	\$497.616	\$725.524.128
1.5.7	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAND PARA BACHED. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	92.00	\$519.865	\$47.827.580
1.6	URBANISMO				\$65.134.255
1.6.1	PRADO TRENZA	M2	715.00	\$7.070	\$5.055.050
1.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	71.00	\$57.740	\$4.099.540
1.6.3	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO	M2	501.00	\$47.513	\$23.804.013
1.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO. GRIS O COLOR. TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	125.00	\$66.381	\$8.297.625
1.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40XIS TRAPEZOIDAL	ML	407.00	\$44.670	\$18.180.690
1.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MALLA ELECTROSOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMALETA). ACABADO SEGUN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	35.00	\$75.995	\$2.659.825
1.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	11.00	\$61.932	\$681.252
1.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	7.00	\$99.555	\$696.885
1.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	15.00	\$110.625	\$1.659.375

Handwritten signature



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
N°. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

1.7	SEÑALIZACION				\$134.539.490
2	TRAMO 2 ENTRE CARRERA 125 Y CARRERA 121 PRO+780 / PRI+170 LONG= 390				\$13.710.799.685
2.1	PRELIMINARES				\$40.780.540
2.1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	780.00	\$3.123	\$2.435.940
2.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	19048.00	\$1.450	\$27.619.600
2.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	780.00	\$10.620	\$8.283.600
2.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUADUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	780.00	\$3.130	\$2.441.400
2.2	DEMOLICIONES				\$24.872.605
2.2.1	DEMOLICION DE CABEZAL Y/O CAJA COLECTORA DE ALCANTARILLAS EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE SOBRES.	M3	31.00	\$112.872	\$3.499.032
2.2.2	DEMOL.ALCANTARILLAS HASTA D=20	ML	116.00	\$103.940	\$12.057.040
2.2.3	DEMOL.SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO	ML	875.00	\$3.430	\$3.001.250
2.2.4	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	323.00	\$11.681	\$3.772.863
2.2.5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	440.00	\$5.778	\$2.542.320
2.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$165.957.855
2.3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	5251.00	\$5.730	\$30.088.230
2.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	5251.00	\$25.875	\$135.869.625
2.4	RELLENOS Y BASES				\$2.178.283.856
2.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	220.00	\$2.630	\$578.600
2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	44.00	\$90.017	\$3.960.748
2.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	19048.00	\$2.891	\$55.067.768



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

2.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	3784.00	\$87.863	\$332.473.592
2.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	3910.00	\$95.830	\$374.695.300
2.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	1560.00	\$2.221	\$3.464.760
2.4.7	RELLEND POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	1872.00	\$4.815	\$9.013.680
2.4.8	RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGUN NORMA INVIAS E-220: CBR >= 5%. LL <40%, PASA 200 <= 35%, TAMAÑO MAXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA <1%	M3	27888.00	\$50.166	\$1.399.029.408
2.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$1.883.877.330
2.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	220.00	\$1.999	\$439.780
2.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION	M2	19048.00	\$1.794	\$34.172.112
2.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	206.00	\$3.478	\$716.468
2.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	19048.00	\$2.054	\$39.124.592
2.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	70.00	\$477.845	\$33.449.150
2.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	3523.00	\$497.616	\$1.753.101.168
2.5.7	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MANO PARA BACHED. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	44.00	\$519.865	\$22.874.060
2.6	URBANISMO				\$41.634.347
2.6.1	PRADO TRENZA	M2	487.00	\$7.070	\$3.443.090
2.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	48.00	\$57.740	\$2.771.520
2.6.3	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'C=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO	M2	250.00	\$47.513	\$11.878.250
2.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	62.00	\$66.381	\$4.115.622
2.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	375.00	\$44.670	\$16.751.250



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
N°. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

2.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MALLA ELECTROSOOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMALETA), ACABADO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	17.00	\$75.995	\$1.291.915
2.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	5.00	\$61.932	\$309.660
2.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	3.00	\$99.555	\$298.665
2.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	7.00	\$110.625	\$774.375
2.7	SEÑALIZACION				\$71.585.443
2.7.1	DEMARCAION DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	9348.00	\$1.408	\$13.161.984
2.7.2	DEMARCAION DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	331.00	\$23.534	\$7.789.754
2.7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm • TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16. PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO. FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO. IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. • ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.3 m DE ALTURA. REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8. PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. • CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI.	UN	23.00	\$352.133	\$8.099.059
2.7.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	25.00	\$29.938	\$748.450
2.7.5	TACHAS REFLECTIVAS	UND	349.00	\$9.420	\$3.287.580
2.7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES (40 cm x15 cm x 8cm) CON DOS CINTAS REFLECTIVAS EN LOS EXTREMOS. FIJACION A PISO MEDIANTE DOS TORNILLOS+PEGANTE EPOXICO.	UND	936.00	\$41.131	\$38.498.616
2.8	PUENTE VEHICULAR ELEVADO K0+790 A K1+160				\$9.303.807.709
2.8.1	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$819.560.133
2.8.1.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	4211.00	\$5.730	\$24.129.030
2.8.1.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	4211.00	\$25.875	\$108.959.625
2.8.1.3	EXCAVACION MECANICA PARA PILOTES BAJO Lodos BENTONITICOS. INCLUYE EQUIPO, TRANSPORTE Y MAND DE	M3	1127.00	\$609.114	\$686.471.478



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

OBRA.					
2.8.2	RELLENOS Y BASES				\$1.251.276.000
2.8.2.1	TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO ART.220 INVIAS INCLUYE ACARREO	M3	27040.00	\$46.275	\$1.251.276.000
2.8.3	MURDS				\$1.024.857.169
2.8.3.1	MURD DE RAMPAS TIPO KEYSTONE	M2	2871.00	\$353.019	\$1.013.517.549
2.8.3.2	MURD BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	278.00	\$40.790	\$11.339.620
2.8.4	ESTRUCTURA METALICA				\$261.439.240
2.8.4.1	BARANDA METALICA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 4" PARA PUENTES VEHICULARES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACION, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	ML	760.00	\$330.996	\$251.556.960
2.8.4.2	PINTURA EN ESMALTE PARA BARANDAS TUBULARES DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES. INCLUYE ANTICORROSIVO.	ML	760.00	\$13.003	\$9.882.280
2.8.5	ACERO DE REFUERZO				\$3.858.915.630
2.8.5.1	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	445653.00	\$3.460	\$1.541.959.380
2.8.5.2	ESTRUCTURA METALICA PERFIL IPE	KLS	333375.00	\$6.950	\$2.316.956.250
2.8.6	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				\$1.925.948.508
2.8.6.1	PILOTE CONCRETO REFORZADO	M3	1127.00	\$426.230	\$480.361.210
2.8.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLADO e=0.05m. CONCRETO 2000 PSI. ELABORADO A MANO	M2	656.00	\$22.690	\$14.884.640
2.8.6.3	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm2 ó 4000 PSI) PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3	602.00	\$757.512	\$456.022.224
2.8.6.4	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm2 ó 4000 PSI) PARA VIGAS CABEZAL	M3	90.00	\$755.669	\$68.010.210
2.8.6.5	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm2 ó 4000 PSI) PARA COLUMNAS	M3	93.00	\$759.409	\$70.625.037
2.8.6.6	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm2 ó 4000 PSI) PARA ESTRIBOS	M3	396.00	\$763.106	\$302.189.976
2.8.6.7	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm2 ó 4000 PSI) PARA TABLERO	M3	454.00	\$1.104.387	\$501.391.698

Handwritten mark



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
N°. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

2.8.6.8	CONCRETO CLASE C (28 Mpa - 280 Kg/cm ² ó 4000 PSI) LOSA APROXIMACIÓN	M3	33.00	\$665.541	\$21.962.853
2.8.6.9	CONCRETO DE ZIMP _a PARA BARRERA DE CONTENCIÓN VIAL TIPO N.J. SEGÚN DISEÑO.	m3	20.00	\$ 525.033	\$10.500.660
2.8.7	APDOYS Y JUNTAS DE DILATACION		0.00		\$161.811.029
3	TRAMO 3 ENTRE CARRERA 121 Y CARRERA 118 PRI+170 / PRI+910 LONG= 740				\$2.627.142.317
3.1	PRELIMINARES				\$37.940.840
3.1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	1480.00	\$3.123	\$4.622.040
3.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	8944.00	\$1.450	\$12.968.800
3.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	1480.00	\$10.620	\$15.717.600
3.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUADUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	1480.00	\$3.130	\$4.632.400
3.2	DEMOLICIONES				\$38.272.922
3.2.1	DEMOL.SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO	ML	306.00	\$3.430	\$1.049.580
3.2.2	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	1306.00	\$11.681	\$15.255.386
3.2.3	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	3802.00	\$5.778	\$21.967.956
3.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$17.825.220
3.3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	564.00	\$5.730	\$3.231.720
3.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE ID A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	564.00	\$25.875	\$14.593.500
3.4	RELLENOS Y BASES				\$1.079.238.048
3.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1161.00	\$2.630	\$3.053.430
3.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	232.00	\$90.017	\$20.883.944
3.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	19160.00	\$2.891	\$55.391.560



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	2150,00	\$87.863	\$188.905.450
3.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	2547,00	\$95.830	\$244.079.010
3.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	2960,00	\$2.221	\$6.574.160
3.4.7	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	3552,00	\$4.815	\$17.102.880
3.4.8	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-22D, CBR >= 5%, LL <40%, PASA 200 <= 35%, TAMAÑO MAXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA < 1%	M3	10829,00	\$50.166	\$543.247.614
3.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$1.247.031.193
3.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1161,00	\$1.999	\$2.320.839
3.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	19160,00	\$1.794	\$34.373.040
3.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	297,00	\$3.478	\$1.032.966
3.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	27896,00	\$2.054	\$57.298.384
3.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	436,00	\$477.845	\$208.340.420
3.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1654,00	\$497.616	\$823.056.864
3.5.7	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	232,00	\$519.865	\$120.608.680
3.6	URBANISMO				\$75.261.775
3.6.1	PRADO TRENZA	M2	596,00	\$7.070	\$4.213.720
3.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	59,00	\$57.740	\$3.406.660
3.6.3	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISDL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO	M2	475,00	\$47.513	\$22.568.675



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

3.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	118.00	\$66.381	\$7.832.958
3.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	712.00	\$44.670	\$31.805.040
3.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MALLA ELECTROSOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMALETA). ACABADO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	33.00	\$75.995	\$2.507.835
3.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	11.00	\$61.932	\$681.252
3.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	7.00	\$99.555	\$696.885
3.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	14.00	\$110.625	\$1.548.750
3.7	SEÑALIZACION				\$131.572.319
3.7.1	DEMARACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	9413.00	\$1.408	\$13.253.504
3.7.2	DEMARACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	264.00	\$23.534	\$6.212.976
3.7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm <ul style="list-style-type: none"> • TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO, FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO, IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. • ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.3 m DE ALTURA, REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8, PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. • CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI. 	UN	33.00	\$352.133	\$11.620.389
3.7.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	17.00	\$29.938	\$508.946



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

3.7.5	TACHAS REFLECTIVAS	UND	1124.00	\$9.420	\$10.588.080
3.7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES (40 cm x15 cm x 8cm) CON DOS CINTAS REFLECTIVAS EN LOS EXTREMOS. FIJACION A PISO MEDIANTE DOS TORNILLOS-PEGANTE EPOXICO.	UND	1480.00	\$41.131	\$60.873.880
3.7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA SI-05 TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16. PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO. FONDO REFLECTIVO TIPO XI- EN COLOR BLANCO O AMARILLO Y PICTOGRAMA EN VINILO ADHESIVO PARA INTEMPERIE. * ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.5 m DE ALTURA. REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/4, PINTURA ELECTROSTAICA AL HORNO GENERAL.	m2	48.00	\$594.053	\$28.514.544
4	TRAMO 4 ENTRE CARRERA 118 Y CARRERA 112 PR1+910 / PR2+300 LONG= 390(TUNEL)				\$6.853.412.555
4.1	PRELIMINARES				\$137.379.800
4.1.1	LOCALIZACION - REPLANTED VIAS URBANAS	ML	11700.00	\$3.123	\$36.539.100
4.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	11538.00	\$1.450	\$16.730.100
4.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	780.00	\$10.620	\$8.283.600
4.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUAQUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	780.00	\$3.130	\$2.441.400
4.1.5	DESM.ESTRUCTURA METALICA PERFILES-VIGAS	KLS	53960.00	\$1.360	\$73.385.600
4.2	DEMOLICIONES				\$31.539.274
4.2.1	DEMOLICION DE CABEZAL Y/O CAJA COLECTORA DE ALCANTARILLAS EN CONCRETO. INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES.	M3	10.00	\$12.872	\$1.128.720
4.2.2	DEMOL.ALCANTARILLAS HASTA D=20	ML	44.00	\$103.940	\$4.573.360
4.2.3	DEMOL.SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO	ML	390.00	\$3.430	\$1.337.700
4.2.4	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	792.00	\$11.681	\$9.251.352
4.2.5	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	2639.00	\$5.778	\$15.248.142
4.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$882.696.045



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	27929.00	\$5.730	\$160.033.170
4.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO D291 DE 2005)	M3	27929.00	\$25.875	\$722.662.875
4.4	RELLENOS Y BASES				\$724.819.950
4.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	929.00	\$2.630	\$2.443.270
4.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	185.00	\$90.017	\$16.653.145
4.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	11538.00	\$2.891	\$33.356.358
4.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	2477.00	\$87.863	\$217.636.651
4.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	2688.00	\$95.830	\$257.591.040
4.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	1560.00	\$2.221	\$3.464.760
4.4.7	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	1872.00	\$4.815	\$9.013.680
4.4.8	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-220; CBR >= 5%, LL <40%, PASA 200 <= 35%, TAMAÑO MAXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA < 1%	M3	3681.00	\$50.166	\$184.661.046
4.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$1.205.191.496
4.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MANO, OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	929.00	\$1.999	\$1.857.071
4.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA, OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	11538.00	\$1.794	\$20.699.172
4.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	244.00	\$3.478	\$848.632
4.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	11538.00	\$2.054	\$23.699.052
4.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	2134.00	\$497.616	\$1.061.912.544
4.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	185.00	\$519.865	\$96.175.025



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.6	URBANISMO					\$37.774.077
4.6.1	PRADO TRENZA	M2	186,00	\$7.070		\$1.315.020
4.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	18,00	\$57.740		\$1.039.320
4.6.3	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL. SELLADO DE JUNTAS Y ACARRED INTERNO	M2	250,00	\$47.513		\$11.878.250
4.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO. GRIS O COLOR. TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	62,00	\$66.381		\$4.115.622
4.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	375,00	\$44.670		\$16.751.250
4.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO. MALLA ELECTROSOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMAETA). ACABADO SEGUN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	17,00	\$75.995		\$1.291.915
4.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA. PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	5,00	\$61.932		\$309.660
4.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	3,00	\$99.555		\$298.665
4.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	7,00	\$110.625		\$774.375
4.7	ADECUACION PORTERIA AUTONOMA					\$262.444.274
4.7.1	PRELIMINARES					\$241.383.310
4.7.1.1	DEMOL.EDIFICACION EXISTENTE + RETIRO	M2	66,00	\$27.490		\$1.814.340
4.7.1.2	DESMONTE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA METALICA A LOS SITIOS ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA (INCLUYE HERRAMIENTA MENOR PARA DESMONTE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	kg	53960,00	\$1.097		\$59.194.120
4.7.1.3	DESM.REJA METALICA	M2	390,00	\$10.460		\$4.079.400
4.7.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN FACHADA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AUTONOMA (SIMILAR AL EXISTENTE) DE ALTURA 2.6M EN TUBO METALICO REDONDO EN ACERO INOXIDABLE D=2 1/2" e=3MM CADA 0,15M ENTRE EJES. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE REFUERZO HORIZONTAL EN PLATINA METALICA 2**1/4", MURO Y CIMENTACION EN VIGA T INVERTIDA CORRIDA DE 0,7*0,7 EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI). SEGUN DISEÑOS.	ML	150,00	\$1.175.303		\$176.295.450
4.7.2	PORTERIA UNIVERSIDAD AUTONOMA					\$21.060.964
4.7.2.1	EXCAVACIONES					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.7.2.2	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	5.00	\$5.730	\$28.650
4.7.2.3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	5.00	\$25.875	\$129.375
4.7.2.4	ESCARIFICACION, CONFDMACION y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	11.00	\$2.630	\$28.930
4.7.2.5	MATERIALES GRANULARES				
4.7.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ANDÉN.	M3	5.00	\$43.877	\$219.385
4.7.2.7	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4.7.2.8	CONSTRUCCION DE SOLADO EN CONCRETO SIMPLE (e=10 CMS) F'C 1500 PSI.	M2	11.00	\$32.102	\$353.122
4.7.2.9	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	2.00	\$316.870	\$633.740
4.7.2.10	VIGA CONCR.AMARRE MURD 10-12x20CM	ML	3.00	\$24.760	\$74.280
4.7.2.11	LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM	M2	12.00	\$65.650	\$787.800
4.7.2.12	ACERO DE REFUERZO				
4.7.2.13	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	1258.00	\$3.460	\$4.352.680
4.7.2.14	MAMPOSTERIA				
4.7.2.15	MURD BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2	69.00	\$45.780	\$3.158.820
4.7.2.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE ICOPOR, SIKARDAD Y SIKAFLEX PARA SELLAMIENTO FLEXIBLE EN JUNTAS DE CONTROL DE MAMPOSTERIA.	ML	146.00	\$20.047	\$2.926.862
4.7.2.17	BASES Y PISOS				
4.7.2.18	ALISTADO DE NIVELACION EN MORTERO 1:4 e=0.05	M2	25.00	\$24.132	\$603.300
4.7.2.19	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	25.00	\$35.430	\$885.750
4.7.2.20	CERAMICA 20.01-22.50 X 20.01-22.50 TRAF	M2	16.00	\$46.720	\$747.520
4.7.2.21	ENCHAPE CERAMICA 20.1-25.0X40.0-45.0CM	M2	16.00	\$41.520	\$664.320
4.7.2.22	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
4.7.2.23	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA (S+L+G+I)	J60	1.00	\$302.300	\$302.300



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.7.2.24	LAVAMANOS COLGAR LINEA MEDIA	UND	1.00	\$101.850	\$101.850
4.7.2.25	CARPINTERIA EN PUERTAS, VENTANAS Y ACCESORIOS				
4.7.2.26	VENTANA LAM.VIDRIO SENCILLA CAL.20 COR.	M2	11.00	\$153.560	\$1.689.160
4.7.2.27	NAVE LAM.LLENA GALVANIZADA CAL.20 BAT.	M2	12.00	\$143.990	\$1.727.880
4.7.2.28	ACABADOS Y PINTURAS				
4.7.2.29	REPELLO CARTERA + FILDS 1:3	ML	24.00	\$10.030	\$240.720
4.7.2.30	REPELLO MURO 1:3	M2	43.00	\$17.050	\$733.150
4.7.2.31	ESTUCCO MURO	M2	69.00	\$4.800	\$331.200
4.7.2.32	KORAZA PLASTICA SUPERF.LISA [IM]	M2	69.00	\$4.930	\$340.170
4.8	SEÑALIZACION				\$61.837.425
4.8.1	DEMARCAION DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	6483.00	\$1.408	\$9.142.144
4.8.2	DEMARCAION DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	137.00	\$23.534	\$3.224.158
4.8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm ▪ TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO, FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO. IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. ▪ ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.3 m DE ALTURA, REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8. PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. ▪ CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI.	UN	19.00	\$352.133	\$6.690.527
4.8.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	20.00	\$29.938	\$598.760
4.8.5	TACHAS REFLECTIVAS	UND	391.00	\$9.420	\$3.683.220



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.8.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES (40 cm x15 cm x 8cm) CON DOS CINTAS REFLECTIVAS EN LOS EXTREMOS. FIJACION A PISO MEDIANTE DOS TORNILLOS+PEGANTE EPOXICO.	UND	936.00	\$41.131	\$38.498.616
4.9	TUNEL PEATONAL				\$3.509.730.214
4.9.1	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$299.481.219
4.9.1.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	7290.00	\$5.730	\$41.771.700
4.9.1.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	9477.00	\$25.875	\$245.217.375
4.9.1.3	EXCAVACIÓN A MÁQUINA BAJO AGUA EN MATERIAL COMÚN A MAS DE 3.0 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE BOMBEO)	M3	729.00	\$17.136	\$12.492.144
4.9.2	RELLENOS Y BASES				\$82.573.236
4.9.2.1	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA, COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-220. CBR >= 5%. LL <40%, PASA 200 <= 35%. TAMAÑO MAXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA < 1%	M3	1646.00	\$50.166	\$82.573.236
4.9.3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$996.854.032
4.9.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLADO e=0.05m. CONCRETO 2000 PSI. ELABORADO A MANO	M2	755.00	\$22.690	\$17.130.950
4.9.3.2	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO PREMEZCLADO REFORZADO 4000 PSI SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO)	M3	170.00	\$725.033	\$123.255.610
4.9.3.3	VIGA AEREA EN CONCRETO PREMEZCLADO REFORZADO 4000 PSI SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO)	M3	306.00	\$758.409	\$232.073.154



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.9.3.4	ZAPATA EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO)	M3	176.00	\$624.629	\$109.934.704
4.9.3.5	LOSA MACIZA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO)	M3	135.00	\$804.491	\$108.606.285
4.9.3.6	LOSA MACIZA AEREA EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO)	M3	262.00	\$815.388	\$213.631.656
4.9.3.7	CONCRETO 4000 PSI PARA LOSA DE APROXIMACION (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO Y SOLADO DE LIMPIEZA DE 1500PSI)	M3	31.00	\$881.054	\$27.312.674
4.9.3.8	MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI PREMEZCLADO 2<H<4.0m. (INCLUYE CURADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO A LA VISTA)	M3	259.00	\$591.853	\$153.289.927
4.9.3.9	MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI PREMEZCLADO 4<H<6.0m. (INCLUYE CURADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO A LA VISTA)	M3	16.00	\$726.192	\$11.619.072
4.9.4	ACERO DE REFUERZO				\$838.627.880
4.9.4.1	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	242378.00	\$3.460	\$838.627.880
4.9.5	ESTRUCTURA METALICA				\$267.281.568
4.9.5.1	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL (SEGUN DISEÑO). INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	KG	29472.00	\$9.069	\$267.281.568
4.9.6	MAMPOSTERIA				\$29.183.229
4.9.6.1	MURO BLOQUE CONCRETO 14x19x39CM	M2	468.00	\$45.780	\$21.425.040
4.9.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ICOPOR, SIKARODAD Y SIKAFLEX PARA SELLAMIENTO FLEXIBLE EN JUNTAS DE CONTROL DE MAMPOSTERIA.	ML	387.00	\$20.047	\$7.758.189
4.9.7	BASES Y PISOS				\$432.583.968



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

4.9.7.1	ALISTADO DE NIVELACION EN MORTERO 1:4 e=0.05	M2	2904.00	\$24.132	\$70.079.328
4.9.7.2	CONTRAPISO EN CONCRETO 3000PSI (e=10cm incluye malla electrosoldada 7mm@15cm)	M2	2904.00	\$73.376	\$213.083.904
4.9.7.3	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	2904.00	\$44.580	\$129.460.320
4.9.7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	76.00	\$66.381	\$5.044.956
4.9.7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DILATACION EN ALUMINIO PARA PISOS	ML	1428.00	\$10.445	\$14.915.460
4.9.8	IMPERMEABILIZACIONES				\$15.154.258
4.9.8.1	IMPERM.MANTO 500XT 3mm.	M2	393.00	\$25.400	\$9.982.200
4.9.8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL DE DRENAJE Y CAÑUELA (INCLUYE MORTERO 1:2, TELA E IMPERMEABILIZACION ASFALTICA)	ML	106.00	\$48.793	\$5.172.058
4.9.9	ACABADOS Y PINTURAS				\$27.713.310
4.9.9.1	REPELO CARTERA + FILOS 1:3	ML	1356.00	\$10.030	\$13.600.680
4.9.9.2	REPELO MURO 1:3	M2	567.00	\$17.050	\$9.667.350
4.9.9.3	ESTUCO MURO SEMIPLASTICO (LISTO)	M2	567.00	\$5.210	\$2.954.070
4.9.9.4	VINILO MURO TIPO I (IM)	M2	567.00	\$2.630	\$1.491.210
4.9.10	CUBIERTAS Y CIELOS				\$182.740.320
4.9.10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL CUBIERTA TIPO SANDWICH INYECTADO EN LINEA CONTINUA DE POLIURETANO (38 kg/m ³), CARAS EXTERNAS EN LAMINAS DE ACERO AL CARBONO GALVANIZADA POR EL PROCESO DE INMERSION EN CALIENTE SEGUN NORMAS ASTM A653 y A525 PREPINTADA CON PINTURA ELECTROSTATICA HORNEADA DE COLOR GRIS 7035 (INCLUYE TALLER, TRANSPORTE, PERFILES Y SISTEMA DE FIJACION)	M2	1260.00	\$145.032	\$182.740.320
4.9.11	CARPINTERIA				\$134.939.904
4.9.11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS DOBLE, EN TUBO REDONDO EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14 DE D=2", SEGUN ESPECIFICACIONES Y DISEÑOS. (INCLUYE TALLER, TRANSPORTE Y MONTAJE)	ML	300.00	\$425.347	\$127.604.100
4.9.11.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA PARA INSPECCION EN MURDOS DE LIMPIEZA	UND	42.00	\$174.662	\$7.335.804



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

DEL TUNEL					
4.9.12	APDYDS Y JUNTAS DE DILATACION				\$202.597.290
4.9.12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DILATACION EYM 100 AG, MOVIMIENTO 100--50MM. DIMENSIONES 390*53*2000MM. INCLUYE TORNILLERIA	ML	106.00	\$1.884.715	\$199.779.790
4.9.12.2	CINTA PVC JUNTA DILATACION	ML	230.00	\$12.250	\$2.817.500
5	TRAMO 5 ENTRE CARRERA 112 Y RAMPA PTE RIO LILI PR2+300 / PR2+890 LONG= 590				\$1.801.143.229
5.1	PRELIMINARES				\$29.294.540
5.1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	1180.00	\$3.123	\$3.685.140
5.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	6472.00	\$1.450	\$9.384.400
5.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	1180.00	\$10.620	\$12.531.600
5.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUAQUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	1180.00	\$3.130	\$3.693.400
5.2	DEMOLICIONES				\$33.677.943
5.2.1	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	1047.00	\$11.681	\$12.230.007
5.2.2	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	3712.00	\$5.778	\$21.447.936
5.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$8.786.190
5.3.1	EXCAVACION A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	278.00	\$5.730	\$1.592.940
5.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	278.00	\$25.875	\$7.193.250
5.4	RELLENOS Y BASES				\$610.671.853
5.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1266.00	\$2.630	\$3.329.580
5.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	253.00	\$90.017	\$22.774.301



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.999 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

5.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	6472.00	\$2.891	\$18.710.552
5.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	1594.00	\$87.863	\$140.053.622
5.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE. COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	1910.00	\$95.830	\$183.035.300
5.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	2360.00	\$2.221	\$5.241.560
5.4.7	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	2832.00	\$4.815	\$13.636.080
5.4.8	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA. COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO AL 95% PM COMPACTADO EN CAPAS DE MAXIMO 0.30 M DE ESPESOR. SEGÚN NORMA INVIAS E-220: CBR >= 5%. LL <40%, PASA 200 <= 35%. TAMAÑO MAXIMO 2"; CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA < 1%	M3	4463.00	\$50.166	\$223.890.858
5.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$957.536.703
5.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1266.00	\$1.999	\$2.530.734
5.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	6472.00	\$1.794	\$11.610.768
5.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	754.00	\$3.478	\$2.622.412
5.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	14193.00	\$2.054	\$29.152.422
5.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	386.00	\$477.845	\$184.448.170
5.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1197.00	\$497.616	\$595.646.352
5.5.7	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MANO PARA BACHEO. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	253.00	\$519.865	\$131.525.845
5.6	URBANISMO				\$68.657.304
5.6.1	PRADO TRENZA	M2	1160.00	\$7.070	\$8.201.200
5.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	116.00	\$57.740	\$6.697.840
5.6.3	CONSTRUCCION DE ANDÉN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREO INTERNO	M2	378.00	\$47.513	\$17.959.914



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

5.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	94,00	\$66.381	\$6.239.814
5.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	568,00	\$44.670	\$25.372.560
5.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MALLA ELECTROSOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMAleta). ACABADO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	26,00	\$75.995	\$1.975.870
5.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	8,00	\$61.932	\$495.456
5.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	5,00	\$99.555	\$497.775
5.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	11,00	\$110.625	\$1.216.875
5.7	SEÑALIZACION				\$92.518.696
5.7.1	DEMARCAcion DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0,12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	8931,00	\$1.408	\$12.574.848
5.7.2	DEMARCAcion DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	181,00	\$23.534	\$4.259.654
5.7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm • TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO, FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO, IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. • ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3,3 m DE ALTURA, REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8, PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. • CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI.	UN	22,00	\$352.133	\$7.746.926



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
N°. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

5.7.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	24.00	\$29.938	\$718.512
5.7.5	TACHAS REFLECTIVAS	UND	953.00	\$9.420	\$8.977.260
5.7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES (40 cm x15 cm x 8cm) CON DOS CINTAS REFLECTIVAS EN LOS EXTREMOS. FIJACION A PISO MEDIANTE DOS TORNILLOS+PEGANTE EPOXICO.	UND	1416.00	\$41.131	\$58.241.496
6	TRAMO 6: PUENTE RIO LILI CON SUS RAMPAS PR2+890 / PR3+180 LONG. = 290 MTS.				\$5.263.624.345
6.1	PRELIMINARES				\$17.922.290
6.1.1	LOCALIZACION - REPLANTEO VIAS URBANAS	ML	580.00	\$3.123	\$1.811.340
6.1.2	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	5611.00	\$1.450	\$8.135.950
6.1.3	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	580.00	\$10.620	\$6.159.600
6.1.4	DESM.CERRAMIENTO GUADUA-ALAMBRE DE PUAS	ML	580.00	\$3.130	\$1.815.400
6.2	DEMOLICIONES				\$34.463.439
6.2.1	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	67.00	\$11.681	\$782.627
6.2.2	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	1834.00	\$5.778	\$10.596.852
6.2.3	DEMOL LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	276.00	\$31.620	\$8.727.120
6.2.4	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	136.00	\$102.950	\$14.001.200
6.2.5	DESM.REJA METALICA	M2	34.00	\$10.460	\$355.640
6.3	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$2.054.325
6.3.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	65.00	\$5.730	\$372.450
6.3.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN	M3	65.00	\$25.875	\$1.681.875



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)					
6.4	RELLENOS Y BASES				\$906.628.414
6.4.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	627,00	\$2.630	\$1.649.010
6.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	125,00	\$90.017	\$11.252.125
6.4.3	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	5611,00	\$2.891	\$16.221.401
6.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE. COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	1041,00	\$87.863	\$91.465.383
6.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE. COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	1196,00	\$95.830	\$114.612.680
6.4.6	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE AREA DE ANDÉN.	M2	1160,00	\$2.221	\$2.576.360
6.4.7	RELLENO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	M1	1392,00	\$4.815	\$6.702.480
6.4.8	TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO ART.220 INVIAS INCLUYE ACARREO	M3	14309,00	\$46.275	\$662.148.975
6.5	PAVIMENTO ASFALTICO				\$663.121.980
6.5.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAND. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	627,00	\$1.999	\$1.253.373
6.5.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	5611,00	\$1.794	\$10.066.134
6.5.3	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	M1	101,00	\$3.478	\$351.278
6.5.4	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	6257,00	\$2.054	\$12.851.878
6.5.5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	32,00	\$477.845	\$15.291.040
6.5.6	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	1122,00	\$497.616	\$558.325.152
6.5.7	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAND PARA BACHED. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	125,00	\$519.865	\$64.983.125
6.6	URBANISMO				\$42.780.708
6.6.1	PRAO TRENZA	M2	863,00	\$7.070	\$6.101.410



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

6.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	86.00	\$57.740	\$4.965.640
6.6.3	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARRED INTERNO	M2	232.00	\$47.513	\$11.023.016
6.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	94.00	\$66.381	\$6.239.814
6.6.5	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	279.00	\$44.670	\$12.462.930
6.6.6	RAMPA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI H = 12 CM (INCLUYE VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO, MALLA ELECTROSOLDADA 7MM @15CM*15CM Y FORMALETA). ACABADO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	13.00	\$75.995	\$987.935
6.6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL DE TRANSICION PARA RAMPA, PREFABRICADO EN CONCRETO A-85	ML	4.00	\$61.932	\$247.728
6.6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL ESPECIAL RAMPA TIPO AA-100	ML	2.00	\$99.555	\$199.110
6.6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZA REMATE RAMPA TIPO A-105	UN	5.00	\$110.625	\$553.125
6.7	SEÑALIZACION				\$38.821.290
6.7.1	DEMARCAACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	4057.00	\$1.408	\$5.712.256
6.7.2	DEMARCAACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	21.00	\$23.534	\$494.214
6.7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm • TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO, FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO, IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. • ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.3 m DE ALTURA, REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8. PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. • CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI.	UN	6.00	\$352.133	\$2.112.798
6.7.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	17.00	\$29.938	\$508.946
6.7.5	TACHAS REFLECTIVAS	UNO	145.00	\$9.420	\$1.365.900



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

6.7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES (40 cm x15 cm x 8cm) CON DOS CINTAS REFLECTIVAS EN LOS EXTREMOS. FIJACION A PISO MEDIANTE DOS TORNILLOS+PEGANTE EPOXICO.	UND	696.00	\$41.131	\$28.627.176
6.8	AMPLIACION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO LILI				\$3.557.831.899
6.8.1	PRELIMINARES				\$21.544.450
6.8.1.1	DESM.REJA METALICA	M2	52.00	\$10.460	\$543.920
6.8.1.2	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	49.00	\$102.950	\$5.044.550
6.8.1.3	DEMOL.LOSA MACIZA C. E>=20CMS	M2	303.00	\$52.660	\$15.955.980
6.8.2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$365.212.737
6.8.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	1765.00	\$5.730	\$10.113.450
6.8.2.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	1765.00	\$25.875	\$45.669.375
6.8.2.3	EXCAVACION MECANICA PARA PILOTES BAJO LODOS BENTONITICOS. INCLUYE EQUIPO, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA.	M3	508.00	\$609.114	\$309.429.912
6.8.3	RELLENOS Y BASES				\$475.845.825
6.8.3.1	TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO ART.220 INVIAS INCLUYE ACARREO	M3	10283.00	\$46.275	\$475.845.825
6.8.4	ESTRUCTURA METALICA				\$111.455.676
6.8.4.1	BARANDA METALICA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 4" PARA PUENTES VEHICULARES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE FABRICACION, MONTAJE, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y TERMINADO FINAL.	ML	324.00	\$330.996	\$107.242.704
6.8.4.2	PINTURA EN ESMALTE PARA BARANDAS TUBULARES DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES. INCLUYE ANTICORROSIVO.	ML	324.00	\$13.003	\$4.212.972
6.8.5	ACERO DE REFUERZO				\$451.608.961
6.8.5.1	REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	85687.00	\$3.460	\$296.477.020
6.8.5.2	ACERO DE PREESFUERZO.	tf/m	118331.00	\$1.311	\$155.131.941
6.8.6	ESTRUCTURAS DE CONCRETO				\$1.361.819.077



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

6.8.6.1	PILOTE CONCRETO REFORZADO	M3	508.00	\$426.230	\$216.524.840
6.8.6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLADO e=0.05m, CONCRETO 2000 PSI. ELABORADO A MANO	M2	292.00	\$22.690	\$6.625.480
6.8.6.3	CONCRETO DE ZIMPA PARA BARRERA DE CONTENCION VIAL TIPON NIW JERSEY SEGÚN DISEÑO.	m3	93.00	\$ 525.033	\$48.828.069
6.8.6.4	CONCRETO DE 35 MPA PARA VIGAS POSTENSADAS TIPO I (INCLUYE EL EQUIPO NECESARIO PARA EL MONTAJE DE LAS VIGAS, LOS CABLES Y EL EQUIPO PARA EL TENSIONAMIENTO)	m3	171.00	\$ 2.237.407	\$382.596.597
6.8.6.5	CONCRETO CLASE C (4000PSI). INCLUYE VIBRADO, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL- VIGA CABEZAL	M3	229.00	\$786.762	\$180.168.498
6.8.6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 4000 PSI PARA ESTRIBOS. (INCLUYE EQUIPO PARA SU CONSTRUCCIÓN)	M3	116.00	\$1.050.728	\$121.884.448
6.8.6.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 4000 PSI PARA TABLERO ENTRE APOYOS (INCLUYE EQUIPO PARA SU CONSTRUCCIÓN)	M3	171.00	\$1.689.427	\$288.892.017
6.8.6.8	CONCRETO 4000 PSI PARA LOSA DE APROXIMACION (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE FORMALETA PARA CONCRETO Y SOLADO DE LIMPIEZA DE 1500PSI)	M3	132.00	\$881.054	\$116.299.128
6.8.7	URBANISMO				\$26.937.987
6.8.7.1	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE (e=10CMS) F'c=3000 PSI. INCLUYE ANTISOL, SELLADO DE JUNTAS Y ACARREG INTERNO	M2	507.00	\$47.513	\$24.089.091
6.8.7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO, GRIS O COLOR, TIPO TACTIL DE 40 X 40 X 6 CMS	M2	16.00	\$66.381	\$1.062.096
6.8.7.3	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	40.00	\$44.670	\$1.786.800
6.8.8	APOYOS Y JUNTAS DE DILATACION				\$139.072.630
6.8.8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE APOYO EN NEOPRENO DE 50*40*9.5 CM CON 5 REFUERZOS DE 3/16" Ø60	UNO	20.00	\$1.646.417	\$32.928.340
6.8.8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DILATACION EYM 100 AG. MOVIMIENTO 100+-50MM. DIMENSIONES 390*53*2000MM. INCLUYE TORNILLERIA	ML	56.00	\$1.884.715	\$105.544.040
6.8.8.3	CINTA PVC JUNTA DILATACION	ML	49.00	\$12.250	\$600.250
6.8.9	MURDS				\$529.528.500
6.8.9.1	MURO DE RAMPAS TIPO KEYSTONE	M2	1500.00	\$353.019	\$529.528.500
6.8.10	GEOTEXTILES				\$74.806.056



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

6.8.10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL TEJIDO T 2400.	M2	9520.00	\$7.511	\$71.504.720
6.8.10.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600 O SIMILARES	M2	220.00	\$4.579	\$1.007.380
6.8.10.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRITURADO (3/4" - 1") O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	M3	36.00	\$63.721	\$2.293.956
7	RED DE ACUEDUCTO				\$246.494.162
7.1	EXCAVACIONES				\$10.944.000
7.1.1	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0- 2m DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	720.00	\$15.200	\$10.944.000
7.2	RELLENOS Y BASES				\$22.400.850
7.2.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLCHÓN DE ARENA (INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y ACARREOS).	M3	60.00	\$62.510	\$3.750.600
7.2.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	426.00	\$9.015	\$3.840.390
7.2.3	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 2". CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.	M3	234.00	\$63.290	\$14.809.860
7.3	RETIRO				\$7.055.118
7.3.1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 10 A 20Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	294.00	\$23.997	\$7.055.118
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				\$137.613.810
7.4.1	TUBERIA BIORIENTADA PVC UNIÓN MECANICA PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI Ø=10"	ML	620.00	\$203.388	\$126.100.560
7.4.2	TUBERIA HIERRO DUCTIL UNIÓN MECANICA DN=150 CLASE 40	ML	50.00	\$94.010	\$4.700.500
7.4.3	TUBERIA HIERRO DUCTIL UNIÓN MECANICA DN=200 CLASE 40	ML	25.00	\$119.000	\$2.975.000
7.4.4	TUBERIA HIERRO DUCTIL UNIÓN MECANICA DN=250 CLASE 40	ML	25.00	\$153.510	\$3.837.750
7.5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$14.145.380
7.5.1.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI) PARA ANCLAJES. TODO COSTO	M3	4.00	\$458.705	\$1.834.820
7.5.1.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA TIPO I (LADRILLO TIZÓN). ALTURA ENTRE 1.51- 2.00 m. INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO.	UNO	8.00	\$1.538.82	\$12.310.560



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

				0	
7.6	ACCESORIOS				\$35.327.034
7.6.1	CODOS HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 22.5"x6"	UND	6.00	\$216.580	\$1.299.480
7.6.2	CODOS HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 22.5"x8"	UND	4.00	\$352.240	\$1.408.960
7.6.3	CODOS HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO 22.5"x10"	UND	6.00	\$809.200	\$4.855.200
7.6.4	TEES HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO PARA PVC Ø=10"x10"	UND	2.00	\$1.166.200	\$2.332.400
7.6.5	TAPONES HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO (MACHO) PARA PVC Ø=6"	UND	2.00	\$199.920	\$399.840
7.6.6	TAPONES HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO (MACHO) PARA PVC Ø=8"	UND	1.00	\$396.270	\$396.270
7.6.7	TAPONES HIERRO DUCTIL EXTREMO LISO (MACHO) PARA PVC Ø=10"	UND	2.00	\$798.490	\$1.596.980
7.6.8	CRUCES HIERRO DUCTIL EXTREMO BRIDA PARA PVC Ø=10"x10"	UND	1.00	\$2.124.150	\$2.124.150
7.6.9	UNION MECANICA PVC Ø=6"	UND	10.00	\$121.658	\$1.216.580
7.6.10	UNION MECANICA PVC Ø=8"	UND	6.00	\$223.516	\$1.341.096
7.6.11	UNION MECANICA PVC Ø=10"	UND	16.00	\$399.356	\$6.389.696
7.6.12	UNION DE REPARACIÓN PVC Ø=6"	UND	10.00	\$142.502	\$1.425.020
7.6.13	UNION DE REPARACIÓN PVC Ø=8"	UND	6.00	\$262.019	\$1.572.114
7.6.14	UNION DE REPARACIÓN PVC Ø=10"	UND	16.00	\$447.528	\$7.160.448
7.6.15	UNION ACOPLER UNIVERSAL EN HD Ø=6" RI	UND	4.00	\$142.800	\$571.200
7.6.16	UNION ACOPLER UNIVERSAL EN HD Ø=8" RI	UND	2.00	\$238.000	\$476.000
7.6.17	UNION ACOPLER UNIVERSAL EN HD Ø=10" RI	UND	2.00	\$380.800	\$761.600
7.7	VALVULAS, HIDRANTES Y EMPATES				\$19.007.970
7.7.1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO/JUNTA	UND	4.00	\$1.071.000	\$4.284.000
7.7.2	SUMINISTRO Y TRANSPORTE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO/JUNTA	UND	2.00	\$1.582.700	\$3.165.400
7.7.3	SUMINISTRO Y TRANSPORTE VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO BRIDA Ø=10"	UND	2.00	\$3.320.100	\$6.640.200



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

				0	
7.7.4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE HIDRANTE Ø=6" TRES SALIDAS EXTREMO LISO	UND	1.00	\$3.867.500	\$3.867.500
7.7.5	INSTALACIÓN HIDRANTES DE BASE 4" Y 6".	UND	1.00	\$84.970	\$84.970
7.7.6	EMPATE A TUBERÍA EXISTENTE DE PVC/AC/HF/HD - PEAD DIÁMETRO 6". INCLUYE INSTALACION DE ACCESORIOS.	UND	2.00	\$97.432	\$194.864
7.7.7	EMPATE A TUBERÍA EXISTENTE DE PVC/AC/HF/HD - PEAD DIÁMETRO 8". INCLUYE INSTALACION DE ACCESORIOS.	UND	2.00	\$128.679	\$257.358
7.7.8	EMPATE TUBERÍA EXISTENTE DE AC/HF/HD - PVC DIÁMETRO 10". INCLUYE BOMBEO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UND	2.00	\$256.839	\$513.678
8	ALCANTARILLADO PLUVIAL				\$632.549.494
8.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				\$1.318.400
8.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	824.00	\$1.600	\$1.318.400
8.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$66.180.446
8.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD	M3	420.00	\$5.963	\$2.504.460
8.2.2	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN A MAS DE 3.0 m DE PROFUNDIDAD	M3	2474.00	\$7.049	\$17.439.226
8.2.3	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN SUELO CON PIEDRA DE RIO HASTA 3.0 m DE PROF TAMAÑO MAXIMO ENTRE 0.30 Y 0.50 m (GRANULOMETRÍA PREDOMINANTE EN UN 70 %. INCLUYE BOMBEO).	M3	878.00	\$14.645	\$12.858.310
8.2.4	SACADA DE DERRUMBES A MANO DE 2.0 A 3.0 m DE PROFUNDIDAD.	M3	90.00	\$16.464	\$1.481.760
8.2.5	SACADA DE DERRUMBES A MANO DE 3.0 A 4.0 m DE PROFUNDIDAD.	M3	130.00	\$24.697	\$3.210.610
8.2.6	ACODALAMIENTO TIPO "B" 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)	M2	1280.00	\$22.411	\$28.686.080
8.3	RELLENOS				\$62.689.576
8.3.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	2537.00	\$9.015	\$22.871.055
8.3.2	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR. CBR>=5%. LL<40%. PASA 200<= 35%. TAMAÑO MAXIMO 2". CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.	M3	218.00	\$63.290	\$13.797.220
8.3.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS.	M3	218.00	\$63.759	\$13.899.462



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 99A 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

	COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARRED)				
8.3.4	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO- DE 10 A 20Km. SIN ACARRED INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	435.00	\$23.997	\$10.438.695
8.3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO 17.5 MPa (2500 PSI) PARA CAÑUELAS (INCLUYE MATERIALES, MANDO DE OBRA Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO, NO INCLUYE FORMALETA).	M3	4.00	\$420.786	\$1.683.144
8.4	GEOTEXILES				\$2.236.320
8.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600 O SIMILARES	M2	720.00	\$3.106	\$2.236.320
8.5	TUBERIAS PLASTICAS				\$324.203.387
8.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=10" (250mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	8.00	\$59.569	\$476.552
8.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=12" (315mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	117.00	\$87.040	\$10.183.680
8.5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=14" (355mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	50.00	\$93.563	\$4.678.150
8.5.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=16" (400mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	28.00	\$141.998	\$3.975.944
8.5.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=18" (450mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	31.00	\$190.164	\$5.895.084
8.5.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=20" (500mm) (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	45.00	\$237.194	\$10.673.730
8.5.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI), Ø=24" (INCLUYE ACARRED INTERNO).	ML	223.00	\$359.273	\$80.117.879
8.5.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=27". (SEGÚN NORMA ICONTEC 401, INCLUYE ACARRED)	ML	41.00	\$349.625	\$14.334.625
8.5.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=30". (SEGÚN NORMA ICONTEC 401, INCLUYE ACARRED)	ML	141.00	\$420.374	\$59.272.734



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 99A 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

8.5.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=33". (SEGÚN NORMA ICONTEC 40I, INCLUYE ACARREO)	ML	57.00	\$427.194	\$24.350.058
8.5.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=36". (SEGÚN NORMA ICONTEC 40I, INCLUYE ACARREO)	ML	75.00	\$529.276	\$39.695.700
8.5.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=100mm. (SEGÚN NORMA ICONTEC 40I, INCLUYE ACARREO)	ML	12.00	\$738.338	\$8.860.055
8.5.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=100mm. (SEGÚN NORMA ICONTEC 40I, INCLUYE ACARREO)	ML	30.00	\$798.508	\$23.955.240
8.5.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-I) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ MÍNIMA PS 14PSI) Ø=10" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	ML	237.00	\$159.215	\$37.733.955
8.6	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$119.522.757
8.6.1	CAMARAS TIPO B				\$79.925.498
8.6.1.1	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, CON ALTURA DE CILINDRO HASTA 1.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	1.00	\$1.461.130	\$1.461.130
8.6.1.2	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	9.00	\$1.576.74 3	\$14.190.687
8.6.1.3	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	2.00	\$1.813.68 9	\$3.627.378
8.6.1.4	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	3.00	\$2.024.0 68	\$6.072.204
8.6.1.5	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	2.00	\$2.276.15 5	\$4.552.310
8.6.1.6	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	1.00	\$2.537.27 1	\$2.537.271
8.6.1.7	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 3.51 A 4.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLEND CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRESANTES HASTA 20 Km.)	UND	2.00	\$2.756.42 0	\$5.512.840



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

8.6.1.8	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 20 Km.)	UND	2.00	\$2.975.885	\$5.951.770
8.6.1.9	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 4.51 A 5.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 20 Km.)	UND	1.00	\$3.236.684	\$3.236.684
8.6.1.10	CONSTRUCCIÓN CÁMARA ESPECIAL TIPO I, SEGÚN DISEÑO EMCALI Y ALTURA DE CILINDRO ENTRE 4.51- 5.00 m. (INCLUYE EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBANTES HASTA 20 Km.)	UND	2.00	\$4.641.612	\$9.283.224
8.6.1.11	CAMARA EN CONCRETO TIPO 2, INCLUYE FORMALETA, ACERDO DE REFUERZO, TAPA, EXCAVACIÓN, RELLENO, RETIRO, ACARRED INTERNO.	UND	1.00	\$15.500.000	\$15.500.000
8.6.1.12	CONSTRUCCIÓN CABEZALES EN CONCRETO REFORZADO PARA DESCARGA AL RIO, INCLUYE FORMALETA, EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM, ACARRED INTERNO Y CONFORMACION DE LA ZONA	UND	1.00	\$8.000.000	\$8.000.000
8.6.2	CAMARAS DE CAIDA				\$39.597.259
8.6.2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COMPUERTA CHAPAETA Ø=1000mm. CONSTRUIDA EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ESTRUCTURA EN VARILLA DE ACERO. INCLUYE ANCLAJES	UND	1.00	\$7.542.451	\$7.542.451
8.6.2.3	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO DOBLE TIPO "B", SEGÚN NORMAS EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS, EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 Km., ACARRED Y FORMALETA POR AMBAS CARAS.	UND	24.00	\$1.335.617	\$32.054.808
8.7	CONFORMACION DE VIA				\$56.398.608
8.7.1	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION CALZADA EN ASFALTO E>=6". INCLUYE RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 Km	M2	288.00	\$27.546	\$7.933.248
8.7.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR 95% P.M.; IP<=6%; CBR>=20% SEGÚN NORMA INVIAS E - 320, ACARRED HASTA 50 MTS.	M3	144.00	\$87.863	\$12.652.272
8.7.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR 100% P.M.; IP<=3%; CBR>=80% SEGÚN NORMA INVIAS E - 330, ACARRED HASTA 50 MTS.	M3	144.00	\$95.830	\$13.799.520
8.7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR E=6"	M2	288.00	\$74.642	\$21.496.896
8.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRIMACIÓN.	M2	288.00	\$1.794	\$516.672
9	CRUCE ACEQUIAS Y DRENAJE PLUVIAL EXTERNO				\$157.831.750
9.1	LOCALIZACION Y REPLANTED				\$97.600



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

9.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	61.00	\$1.600	\$97.600
9.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$2.087.050
9.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD	M3	350.00	\$5.963	\$2.087.050
9.3	RELLENOS				\$9.126.876
9.3.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO EN CAPAS DE 0.30 m. AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	248.00	\$9.015	\$2.235.720
9.3.2	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR. CBR >= 5%. LL < 40%. PASA 200 <= 35%. TAMAÑO MÁXIMO 2". CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.	M3	31.00	\$63.290	\$1.961.990
9.3.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)	M3	31.00	\$63.759	\$1.976.529
9.3.4	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO- DE 10 A 20km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO D291 DE 2005)	M3	102.00	\$23.997	\$2.447.694
9.3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO 17.5 MPa (2500 PSI) PARA CAÑUELAS (INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO, NO INCLUYE FORMALETA).	M3	1.20	\$420.786	\$504.943
9.4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$146.520.224
9.4.1	TUBERIA EN CONCRETO				\$17.466.108
9.4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE HORMIGÓN REFORZADO, CLASE III Ø=36". (SEGÚN NORMA ICONTEC 401. INCLUYE ACARREO)	ML	33.00	\$529.276	\$17.466.108
9.4.2	BOX COULBERT				\$129.054.116
9.5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOX DE HORMIGÓN REFORZADO DE 2.0m*0.90m. INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKARDO 22MM Y MORTERO SIKA 101 PARA SELLADO DE JUNTAS	ML	13.00	\$4.535.808	\$58.965.504
9.5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOX DE HORMIGÓN REFORZADO DE 1.50m*1.00m. INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKARDO 22MM Y MORTERO SIKA 101 PARA SELLADO DE JUNTAS	ML	9.00	\$3.910.179	\$35.191.611
9.5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOX DE HORMIGÓN REFORZADO DE 1.00m*1.00m. INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKARDO 22MM Y MORTERO SIKA 101 PARA SELLADO DE JUNTAS	ML	7.00	\$3.128.143	\$21.897.001
9.5.4	CONSTRUCCIÓN CABEZALES EN CONCRETO REFORZADO PARA TUBERÍA DE CONCRETO DIAM 0.90m. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, RETIRO DE SOBANTES HASTA 20 KM, ACARREO INTERNO Y CONFORMACION DEL TERRENO	UND	2.00	\$6.500.000	\$13.000.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10	REDES SECAS				\$1.474.880.733
10.1	REDES SECAS EXTERNAS				\$607.286.698
10.1.1	TRASLADOS.				\$1.483.194
10.1.1.1	RETIRO DE MASTIL EXISTENTE	UN	1.00	\$320.582	\$320.582
10.1.1.2	INSTALACION DE MASTIL EXISTENTE	UN	1.00	\$1.162.612	\$1.162.612
10.1.2	OBRAS MENORES				\$1.459.289
10.1.2.1	DEMOLICION DE CAMARA AP (INCLUYE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	UN	7.00	\$115.917	\$811.419
10.1.2.2	DEMOLICION DE CAMARA BT (INCLUYE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	UN	5.00	\$129.574	\$647.870
10.1.3	RETIRO RED DE MEDIA TENSION 34,5 kv				\$12.671.118
10.1.3.1	RETIRO DE CONCRETADA DE POSTE	UN	8.00	\$78.883	\$631.064
10.1.3.2	RETIRO CONDUCTOR MT AEREO #477 MCM ACSR	ML	2026.00	\$3.362	\$6.811.412
10.1.3.3	RETIRO CORRIDO PRIMARIO	UN	7.00	\$92.681	\$648.767
10.1.3.4	RETIRO CORTACIRCUITO	UN	3.00	\$43.500	\$130.500
10.1.3.5	RETIRO PARARAYOS	UN	3.00	\$43.500	\$130.500
10.1.3.6	RETIRO POSTE DE CONCRETO 11M, 12M, 13M A 15M	UN	9.00	\$236.445	\$2.128.005
10.1.3.7	RETIRO DE RETENIDA DIRECTA PRIMARIA	UN	3.00	\$84.898	\$254.694
10.1.3.8	RETIRO RETENIDA A RIEL PRIMARIA	UN	1.00	\$85.600	\$85.600
10.1.3.9	RETIRO TERMINAL SENCILLO DOBLE PRIMARIO	UN	2.00	\$95.707	\$191.414
10.1.3.10	RETIRO TERMINAL SENCILLO PRIMARIO	UN	2.00	\$135.630	\$271.260
10.1.3.11	RETIRO RETENIDA PIE DE AMIGO POSTE DE CONCRETO	UN	2.00	\$236.445	\$472.890
10.1.3.12	RETIRO DE PUENTES PRIMARIOS	UN	3.00	\$24.600	\$73.800
10.1.3.13	RETIRO DE CUCHILLAS TRIPOLARES 35 KV	UN	3.00	\$154.300	\$462.900
10.1.3.14	RETIRO DE PIE DE AMIGO	UN	2.00	\$189.156	\$378.312



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.1.4	RETIRO RED DE MEDIA TENSION 13,2 kv				\$14.496.759
10.1.4.1	RETIRO DE CONCRETADA DE POSTE	UN	16,00	\$78.883	\$1.262.128
10.1.4.2	RETIRO CONDUCTOR MT AERED #2 al #2/D ACSR	ML	2016,00	\$3.216	\$6.483.456
10.1.4.3	RETIRO CORRIDO PRIMARIO	UN	12,00	\$86.354	\$1.036.248
10.1.4.4	RETIRO CORTACIRCUITO	UN	2,00	\$43.500	\$87.000
10.1.4.5	RETIRO PARARAYOS	UN	2,00	\$43.500	\$87.000
10.1.4.6	RETIRO POSTE DE CONCRETO 11M, 12M, 13M A 15M	UN	16,00	\$236.445	\$3.783.120
10.1.4.7	RETIRO DE RETENIDA DIRECTA PRIMARIA	UN	4,00	\$84.898	\$339.592
10.1.4.8	RETIRO TERMINAL SENCILLO DOBLE PRIMARIO	UN	3,00	\$94.674	\$284.022
10.1.4.9	RETIRO TERMINAL SENCILLO PRIMARIO	UN	2,00	\$96.468	\$192.936
10.1.4.10	RETIRO TRANSFORMADOR EN POSTE HASTA 50 KVA	UN	1,00	\$154.300	\$154.300
10.1.4.11	RETIRO RETENIDA PIE DE AMIGO POSTE DE CONCRETO	UN	1,00	\$236.445	\$236.445
10.1.4.12	RETIRO DE PUENTES PRIMARIOS	UN	7,00	\$24.600	\$172.200
10.1.4.13	RETIRO DE PIE DE AMIGO	UN	2,00	\$189.156	\$378.312
10.1.5	RETIRO RED DE ALUMBRADO PUBLICO				\$17.600.308
10.1.5.1	RETIRO DE CONCRETADA DE POSTE	UN	33,00	\$79.781	\$2.632.773
10.1.5.2	RETIRO CONDUCTOR BT AERED #4 al #1/D	ML	1890,00	\$2.801	\$5.293.890
10.1.5.3	RETIRO CORRIDO SECUNDARIO	UN	21,00	\$43.500	\$913.500
10.1.5.4	RETIRO POSTE DE CONCRETO 8M, 9M, 10 M A 12M	UN	33,00	\$160.339	\$5.291.187
10.1.5.5	RETIRO DE RETENIDA SECUNDARIA	UN	5,00	\$65.320	\$326.600
10.1.5.6	RETIRO TERMINAL SENCILLO SECUNDARIO	UN	13,00	\$78.630	\$1.022.190
10.1.5.7	RETIRO TRANSFORMADOR EN POSTE HASTA 50 KVA	UN	2,00	\$154.300	\$308.600
10.1.5.8	RETIRO LUMINARIA AP 150 A 400W	UN	34,00	\$47.718	\$1.622.412
10.1.5.9	RETIRO DE PIE DE AMIGO	UN	1,00	\$189.156	\$189.156

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.1.6 CONSTRUCCION RED DE MEDIA TENSION 13,2 KV					\$307.793.768
10.1.6.1	CAMARA DE TIRO T- TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERILLA, GANCHO DE TIRO, SIFON 4", BOQUILLA 2",4", MARCO Y TAPA. MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	1.00	\$4.953.24 7	\$4.953.247
10.1.6.2	CAMARA I-TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERILLA, SIFON 4", BOQUILLA 2",4", MARCO Y TAPA. MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	2.00	\$1.814.95 3	\$3.629.906
10.1.6.3	CAMARA B2-TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERILLA, SIFON 4", BOQUILLA 2",4", MARCO Y TAPA. MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	1.00	\$8.342.44 0	\$8.342.440
10.1.6.4	CANALIZACION CONCRETO D ZONA VERDE PARA 6 TUBOS DE 4" (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y MATERIAL DE CIMENTACION)- SEGUN ESPECIFICACIONES.	UN	53.00	\$169.420	\$8.979.260
10.1.6.5	ACOMETIDA SUBTERRANEA EN CABLE XLPE-15 KV 3 #4/0 AL AWG + 1#2 Cu DD	ML	53.00	\$130.398	\$6.911.094
10.1.6.6	TERMINAL PREMOLDADO PARA #4/0-15KV CON SOPORTE COMPLETO	CONJ	2.00	\$1.679.49 9	\$3.358.998
10.1.6.7	BARRAJE ELASTOMERICO DE 4 VIAS, 15 KV, 200 A, CON HERRAJE ESCUALIZABLE GALVANIZADO, BASE, ELEMENTOS DE FIJACION Y PUESTA A TIERRA (JUEGO TRIFASICO)	UN	1.00	\$12.493.7 83	\$12.493.783
10.1.6.8	CODD ELASTOMÉRICO PARA CABLE #2 A 2/0 CU, 15 KV, INCLUIDO ADAPTADOR DE PUESTA A TIERRA (JUEGO TRIFÁSICO)	CONJ	1.00	\$2.248.57 9	\$2.248.579
10.1.6.9	TERMINAL DOBLE PRIMARIO PARA CONDUCTOR DEL 1/0 AL 4/0	CONJ	2.00	\$911.347	\$1.822.694
10.1.6.10	TERMINAL SENCILLO PRIMARIO PARA CONDUCTOR DEL 1/0 AL 4/0	CONJ	2.00	\$891.497	\$1.782.994
10.1.6.11	CORRIDO SENCILLO PRIMARIO PARA CONDUCTOR ACSR 1/0 AL 4/0	CONJ	18.00	\$776.524	\$13.977.432
10.1.6.12	CORTACIRCUITOS DE 100A-15 KV	UN	4.00	\$253.568	\$1.014.272
10.1.6.13	PARARRAYOS 12 KV (JUEGO DE 3)	UN	2.00	\$904.170	\$1.808.340
10.1.6.14	CUCHILLA MONOPOLAR 600A-15KV PARA APERTURA SIN CARGA CON SOPORTE COMPLETO. PARA OPERACIÓN DE ALTURA	UN	2.00	\$3.406.4 44	\$6.812.888
10.1.6.15	POSTE DE ISM *1350 KG DI HINCADO Y CONCRETADO	UN	19.00	\$2.508.3 01	\$47.657.719
10.1.6.16	PUESTA A TIERRA EN CAMARA DE REGISTRO	UN	3.00	\$261.325	\$783.975
10.1.6.17	PUESTA A TIERRA EN POSTE CON DI	UN	17.00	\$261.325	\$4.442.525
10.1.6.18	PUESTA A TIERRA EN POSTE SIN DI	UN	2.00	\$261.325	\$522.650



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.1.6.19	RETENIDA A PIE DE AMIGO	UN	1,00	\$1.018.053	\$1.018.053
10.1.6.20	BAJANTE EN TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE 4"	UN	3,00	\$849.025	\$2.547.075
10.1.6.21	RETENIDA A RIEL	UN	1,00	\$511.256	\$511.256
10.1.6.22	RETENIDA DIRECTA	UN	3,00	\$281.395	\$844.185
10.1.6.23	REUBICACION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO CON PROTECCIONES Y TODOS SUS ACCESORIOS	UN	1,00	\$542.690	\$542.690
10.1.6.24	REUBICACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO CON PROTECCIONES Y TODOS SUS ACCESORIOS	UN	1,00	\$454.202	\$454.202
10.1.6.25	MANIOBRA DE APERTURA DE TRANSFORMADOR	UN	3,00	\$665.566	\$1.996.698
10.1.6.26	MANIOBRA EN CALIENTE DE APERTURA Y CIERRE DE PUENTES PRIMARIOS 13.2 KV	UN	4,00	\$773.601	\$3.094.404
10.1.6.27	MANIOBRA EN CALIENTE: HINCADA Y VESTIDA DE POSTE EN CIRCUITO DE 13.2 KV	UN	2,00	\$1.438.985	\$2.877.970
10.1.6.28	MANIOBRA EN CALIENTE: INSTALACION JUEGO TRIFASICO PROTECCIONES A 13.2 KV	UN	2,00	\$773.601	\$1.547.202
10.1.6.29	PRUEBA EN CONJUNTO TRIFASICO DE CABLES MONOPOLARES	UN	3,00	\$665.489	\$1.996.467
10.1.6.30	RETENIDA COMBINADA (RIENDA PARA RETENIDA POSTE A POSTE)	CONJ	1,00	\$260.638	\$260.638
10.1.6.31	REUBICACION SECCIONADOR PARA 15 KV	UN	1,00	\$262.685	\$262.685
10.1.6.32	REUBICACION POSTE EN CONCRETO DE 13 A 14 M	UN	6,00	\$485.630	\$2.913.780
10.1.6.33	CUCHILLA O SELECCIONADOR TRIPOLAR DE 600 AMP 15 KV PARA APERTURA SIN CARGA CON SOPORTE COMPLETO	UN	1,00	\$1.344.991	\$1.344.991
10.1.6.34	SUMINSTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR MT AEREO ACSR SEMIAISLADO #266.8	ML	2016,00	\$27.690	\$55.823.040
10.1.6.35	SUMINSTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR MT AEREO ACSR SEMIAISLADO #4/D	ML	2016,00	\$21.345	\$43.031.520
10.1.6.36	ACOMETIDA SUBTERRANEA EN CABLE XLPE-15 KV 3 #750 KCM AL AWG.	ML	53,00	\$513.697	\$27.225.941
10.1.6.37	TERMINAL PREMOLDADO PARA #750-15kv CON SOPORTE COMPLETO	CONJ	1,00	\$5.100.123	\$5.100.123
10.1.6.38	TERMINAL DOBLE PRIMARIO PARA CONDUCTOR 266.8	CONJ	2,00	\$1.184.751	\$2.369.502
10.1.6.39	TERMINAL SENCILLO PRIMARIO PARA CONDUCTOR 266.8	CONJ	2,00	\$1.158.946	\$2.317.892



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997-2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.1.6.40	CORRIDO SENCILLO PRIMARIO PARA CONDUCTOR 266.8	CONJ	18.00	\$1.009.48 1	\$18.170.658
10.1.7	CONSTRUCCION RED DE MEDIA TENSION 34,5 KV Y SUBESTACIONES				\$175.494.347
10.1.7.1	CAMARA DE TIRO T- TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERILLA, GANCHO DE TIRO, SIFON 4", BOQUILLA 2" 4", MARCO Y TAPA. MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	2.00	\$4.953.24 7	\$9.906.494
10.1.7.2	CANALIZACION CONCRETO O ZONA VERDE PARA 6 TUBOS DE 4" + 2 TUBOS DE 2" PVC (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y MATERIAL DE CIMENTACION)- SEGUN ESPECIFICACIONES.	UN	42.00	\$178.962	\$7.516.404
10.1.7.3	ACOMETIDA SUBTERRANEA EN CABLE XLPE-35 KV 3 #750 AL MCM AWG + 1#4/0 Cu 00	ML	59.00	\$513.697	\$30.308.123
10.1.7.4	TERMINAL PREMOLDEADO PARA 750 MCM-35KV CON SOPORTE COMPLETO. TIPO EXTERIOR	CONJ	1.00	\$6.418.07 1	\$6.418.071
10.1.7.5	TERMINAL SENCILLO PRIMARIO PARA CONDUCTOR ACSR 477 MCM	CONJ	2.00	\$1.455.118	\$2.910.236
10.1.7.6	TERMINAL DOBLE PRIMARIO PARA CONDUCTOR ACSR 477 MCM	CONJ	1.00	\$1.807.31 6	\$1.807.316
10.1.7.7	CORRIDO PRIMARIO CRUCETA CENTRO PARA CONDUCTOR ACSR 477 MCM	CONJ	7.00	\$880.843	\$6.165.901
10.1.7.8	PUNTE AEREO MT HORIZONTAL O VERTICAL	ML	3.15	\$32.956	\$103.811
10.1.7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR MT AEREO ACSR 477 MCM	ML	2016.00	\$25.556	\$51.520.896
10.1.7.10	CORTACIRCUITOS DE 100A-35 KV	UN	3.00	\$380.352	\$1.141.056
10.1.7.11	PARARRAYOS 30 KV (JUEGO DE 3)	UN	3.00	\$2.287.77 9	\$6.863.337
10.1.7.12	CUCHILLA MONOPOLAR 600A-35KV PARA APERTURA SIN CARGA CON SOPORTE COMPLETO. PARA OPERACION DE ALTURA	UN	3.00	\$3.160.74 6	\$9.482.238
10.1.7.13	POSTE DE 12M *510 KG OI HINCADO Y CONCRETADO	UN	7.00	\$972.347	\$6.806.429
10.1.7.14	POSTE DE 15M *1350 KG OI HINCADO Y CONCRETADO	UN	7.00	\$2.508.3 01	\$17.558.107
10.1.7.15	PUESTA A TIERRA EN CAMARA DE REGISTRO	UN	2.00	\$391.988	\$783.976
10.1.7.16	PUESTA A TIERRA EN POSTE CON OI	UN	7.00	\$391.988	\$2.743.916
10.1.7.17	RETENIDA A PIE DE AMIGO	UN	2.00	\$1.527.08 0	\$3.054.160



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.007 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.1.7.18	BAJANTE EN TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE 6"	UN	1.00	\$1.487.879	\$1.487.879
10.1.7.19	RETENIDA A RIEL	UN	1.00	\$766.884	\$766.884
10.1.7.20	RETENIDA DIRECTA	UN	1.00	\$422.092	\$422.092
10.1.7.21	MANIOBRA EN CALIENTE: INSTALACION JUEGO TRIFASICO PROTECCIONES A 34,5 KV	UN	2.00	\$1.160.402	\$2.320.804
10.1.7.22	PRUEBA EN CONJUNTO TRIFASICO DE CABLES MONOPOLARES	UN	3.00	\$998.234	\$2.994.702
10.1.7.23	REUBICACION SECCIONADOR PARA 35 KV	UN	1.00	\$394.028	\$394.028
10.1.7.24	CUCHILLA O SECCIONADOR TRIPOLAR DE 600 AMP 15 KV PARA APERTURA SIN CARGA CON SOPORTE COMPLETO	UN	1.00	\$2.017.487	\$2.017.487
10.1.8	RED DE ALUMBRADO PUBLICO				\$76.287.915
10.1.8.1	CANALIZACION ANDEN CONCRETO O ZONA VERDE PARA 2 TUBO DE 2" (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y MATERIAL DE CIMENTACION)-SEGUN ESPECIFICACIONES.	ML	525.00	\$91.473	\$48.023.325
10.1.8.2	CAMARA BT - TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON 4", BODUILLA 2"-4", MARCO Y TAPA, MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	3.00	\$755.353	\$2.266.059
10.1.8.3	CAMARA AP - TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON 4", BODUILLA 2"-4", MARCO Y TAPA, MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO)	UN	37.00	\$702.663	\$25.998.531
10.2	REDES DE TELECOMUNICACIONES				\$388.324.088
10.2.1	SUM. E INST. DUCTOS D=3/4PG	ML	21.00	\$4.106	\$86.226
10.2.2	SUM. E INST. DUCTO 4" DB	ML	2520.00	\$21.429	\$54.001.080
10.2.3	SUM. E INST. CURVA PVC 2" X 90º	UND	84.00	\$11.641	\$977.844
10.2.4	SUM. E INST. CURVA PVC 4" X 90º	UND	13.00	\$34.864	\$453.232
10.2.5	INSTALACION DUCTO D=2PG OB	ML	630.00	\$1.905	\$1.200.150
10.2.6	SUM. MAT. RESANE Y EMBOQ. 1 A 4	UND	59.00	\$56.073	\$3.308.307
10.2.7	SUM. MAT. CONST. CAMARA TIPO A3 (INCLUYE HERRAJES)	UND	4.00	\$4.574.810	\$18.299.240
10.2.8	SUM. MAT. CONST. CAMARA TIPO A4 (INCLUYE HERRAJES)	UND	13.00	\$2.365.540	\$30.752.020



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.2.9	SUM. MAT. CONST. CAMARA TIPO E1 (INCLUYE HERRAJES)	UND	3.00	\$2.294.391	\$6.883.173
10.2.10	SUM. MAT. CONST. CAMARA TIPO C2 (INCLUYE HERRAJES)	UND	16.00	\$883.720	\$14.139.520
10.2.11	SUM. MAT. CONST. CAMARA TIPO C3 (INCLUYE HERRAJES)	UND	11.00	\$528.439	\$5.812.829
10.2.12	SUM. MAT. CONST. PEDESTAL ARMARIO	UND	3.00	\$703.360	\$2.110.080
10.2.13	REALCE CAMARA TELEFONICA TIPO A	UND	7.00	\$1.132.315	\$7.926.205
10.2.14	REALCE CAMARA TELEFONICA TIPO B	UND	5.00	\$1.072.837	\$5.364.185
10.2.15	REALCE CAMARA TELEFONICA TIPO C	UND	13.00	\$200.347	\$2.604.511
10.2.16	SUM. Y COLOC. SOPORTES VERTICAL Y HORIZONT. EN CAMARA EXISTENTE	UND	84.00	\$12.775	\$1.073.100
10.2.17	SELLAMIENTO DE TAPA DE CAMARA CON CONCRETO	UND	63.00	\$44.014	\$2.772.882
10.2.18	SELLAMIENTO DE TAPA DE CAMARA CON SOLDADURA	UND	63.00	\$43.338	\$2.730.294
10.2.19	LIMPIEZA DE CAMARAS EXISTENTES	UND	18.00	\$31.610	\$568.980
10.2.20	DEMOLICION CAMARA TIPO A-1	UND	7.00	\$1.022.550	\$7.157.850
10.2.21	DEMOLICION CAMARA TIPO A-2	UND	6.00	\$774.734	\$4.648.404
10.2.22	DEMOLICION CAMARA TIPO A-3	UND	6.00	\$701.299	\$4.207.794
10.2.23	DEMOLICION CAMARA TIPO E-1	UND	3.00	\$306.730	\$920.190
10.2.24	DEMOLICION CAMARA TIPO C-2	UND	28.00	\$187.548	\$5.251.344
10.2.25	SUM. MATERIAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROTECCION P/CAJAS	UND	32.00	\$152.443	\$4.878.176
10.2.26	RET. CAJA DISPERSION DE 10-20 PR	UND	63.00	\$4.808	\$302.904
10.2.27	RET. BLOQUES DE 10-100 PARES	UND	63.00	\$4.591	\$289.233
10.2.28	SUM. MATERIAL DE REENTRADA 3-5	UND	18.00	\$45.229	\$814.122
10.2.29	SUM. MATERIAL DE REENTRADA 4-6	UND	21.00	\$56.853	\$1.193.913
10.2.30	APERT. Y CIERRE UC 3-5 A UC 4-6	UND	13.00	\$21.389	\$278.057
10.2.31	APERT. Y CIERRE UC 6-9 A UC8-18	UND	17.00	\$31.777	\$540.209



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.2.32	PRUEBA/AISLAMTO/CAB.SERV.	PAR	756.00	\$1.241	\$938.196
10.2.33	PRUEBA/CONTINUI/CAB.SERV.	PAR	756.00	\$1.075	\$812.700
10.2.34	NUMERACION DE PARES	PAR	756.00	\$1.688	\$1.276.128
10.2.35	EMPALME PAR RED SIN SERVICIO	PAR	588.00	\$455	\$267.540
10.2.36	CORTE Y RET. PARES EMPALMADOS	PAR	588.00	\$2.028	\$1.192.464
10.2.37	SUM. Y COLOC. CABLE MENSAJ. 1/4"	ML	630.00	\$2.026	\$1.276.380
10.2.38	SUM. Y COLOC. RETENIDA SENCILLA CON AISLADOR	UND	33.00	\$117.038	\$3.862.254
10.2.39	SUM. Y COLOC. RETENIDA FAROL CON AISLADOR	UND	21.00	\$203.948	\$4.282.908
10.2.40	SUM. Y COLOCACION HERRAJE POSTE TERMINAL	UND	7.00	\$29.413	\$205.891
10.2.41	SUM. Y COLOCAC. HERRAJE POSTE DE PASO	UND	13.00	\$26.476	\$344.188
10.2.42	SUM. Y COLOCAC. HERRAJE POSTE REFERENCIA DOBLE	UND	18.00	\$44.546	\$801.828
10.2.43	SUM. Y COL. CANALETA FIBRA VIDRIO P/SUBIDA A POSTE	UND	17.00	\$39.217	\$666.689
10.2.44	FIJACION DE EMPALMES AEREOS AL MENSAJERO	UND	16.00	\$7.529	\$120.464
10.2.45	MARCADA DE TERMINAL EXISTENTE	UND	59.00	\$5.458	\$322.022
10.2.46	SUM. Y COLOCACION MINIARMARIO DE 800 A 1400 PRS FIBRA DE VIDRIO	UND	2.00	\$2.556.15 3	\$5.112.306
10.2.47	MARCACION ARMARIO TELEFONICO EXISTENTE	UND	4.00	\$12.982	\$51.928
10.2.48	LUBRICANTE P/TENDIDO C/CANALIZAC	GL	32.00	\$561.616	\$17.971.712
10.2.49	VERIFICACION DE ABONADOS	ML	588.00	\$2.148	\$1.263.024
10.2.50	CENSO DE ABONADOS	ML	756.00	\$6.858	\$5.184.648
10.2.51	SUM. Y CONSTRUCCION CRUZADA EN GABINETE O ARMARIO	ML	756.00	\$1.329	\$1.004.724
10.2.52	SUM. Y COLOCACION LINEA EXTERIOR 2X18 (INCLUYE HERRAJES)	ML	1890.00	\$1.922	\$3.632.580
10.2.53	SUM. Y COLOCAC. BLOQUE DE 10 PRS	UND	19.00	\$52.659	\$1.000.521
10.2.54	SUM. Y COLOCAC. BLOQUE DE 20 PRS	UND	28.00	\$82.131	\$2.299.668
10.2.55	TRASLADO LINEA DE BAJADA CAJA EXISTENTE A CAJA NUEVA	UND	122.00	\$8.589	\$1.047.858



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.2.56	TRASLADO E INST. CABINAS TELEF.	UND	19.00	\$76.168	\$1.447.192
10.2.57	RETIRO LINEA BAJADA Y HERRAJES	ML	1890.00	\$4.671	\$8.828.190
10.2.58	RET. DE CRUZADAS EN GABINETE D ARMARIO	ML	756.00	\$1.586	\$1.199.016
10.2.59	SUM. DE MARQUILLAS EN ACRILICO 8CM X 8CM	UND	10.00	\$5.981	\$59.810
10.2.60	MAT ACON. FIB OPT CAMARA C/EMPAL	UND	15.00	\$246.148	\$3.692.220
10.2.61	MAT ACON. FIB OPT CAMARAS D/PASO TIPO A Y B	UND	15.00	\$32.778	\$491.670
10.2.62	MAT ACON. FIB OPT CAMARAS D/PASO TIPO C Y E	UND	10.00	\$27.939	\$279.390
10.2.63	MAT ACON. FIB OPT CAMARA C/RESER	ML	17.00	\$178.728	\$3.038.376
10.2.64	CABLE DE FIBRA OPTICA 12 FIBRAS MONOMODO	ML	630.00	\$8.102	\$5.104.260
10.2.65	CABLE DE FIBRA OPTICA 24 FIBRAS CABLE DE FIBRA OPTICA 48 FIBRAS MONOMODO	ML	2100.00	\$25.863	\$54.312.300
10.2.66	COLOCAC. PARRILLA PORTA CABLES	UND	17.00	\$146.597	\$2.492.149
10.2.67	MAT. P/COLOC. DE ORGANIZADORES	UND	13.00	\$27.195	\$353.535
10.2.68	MAT. P/COLOCACION TAPONES ESPUMA EN DUCTO 1-1/4	UND	19.00	\$4.255	\$80.845
10.2.69	MAT. P/COLOCACION TAPONES ESPUMA EN DUCTO 4" ALREDEDOR DE SUBDUCTOS	UND	21.00	\$20.433	\$429.093
10.2.70	SUM. TRITUBO DE 1-1/4" DE DIAMET	ML	2520.00	\$12.163	\$30.650.760
10.2.71	SUM. MONODUCTO DE 1-1/4" DE DIAMETRO P/SUBDUCTAR	ML	1050.00	\$4.029	\$4.230.450
10.2.72	COLOCACION DE MARQUILLAS EN ACRILICO DE 8CM X 8CM	UND	19.00	\$1.931	\$36.689
10.2.73	ACONDICIONAMIENTO FIBRA OPTICA CAMARAS CON EMPALME	UND	8.00	\$62.825	\$502.600
10.2.74	ACONDICIONAMIENTO FIBRA OPTICA CAMARAS DE PASO TIPO A Y B	UND	17.00	\$20.877	\$354.909
10.2.75	ACONDICIONAMIENTO FIBRA OPTICA CAMARAS DE PASO TIPO C Y E	UND	10.00	\$21.071	\$210.710
10.2.76	ACOND. RESERVA DE FIBRA OPTICA	UND	12.00	\$38.892	\$466.704
10.2.77	COLGC. FIBRA OPTICA CANALIZADA	ML	2625.00	\$2.773	\$7.279.125
10.2.78	COLOC. PARRILLAS PORTA CABLES	UND	8.00	\$9.369	\$74.952
10.2.79	COLOC. DE TAPONES DE ESPUMA EN DUCTO 1-1/4"	UND	21.00	\$194	\$4.074



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.2.80	COLOC. DE TAPONES DE ESPUMA EN DUCTO 4" ALREDEDOR DE SUBDUCTOS	UND	21,00	\$215	\$4.515
10.2.81	EMPALME DE FIBRA OPTICA 7 HILOS	UND	5,00	\$1.353.311	\$6.766.555
10.2.82	MARCACION DE FIBRA OPTICA EXIST.	UND	19,00	\$2.673	\$50.787
10.2.83	RETIRO DE FIBRA OPTICA	ML	2625,00	\$1.369	\$3.593.625
10.2.84	LIMPIEZA DE CAMARAS P/ACONDICIONAMIENTO	UND	15,00	\$35.898	\$538.470
10.2.85	SUM. Y EJECUCION EMPALME DE FIBRA OPTICA DE 36 HILOS	UND	2,00	\$2.489.077	\$4.978.154
10.2.86	RETIRO DE FIBRA OPTICA DE 36 HILOS	ML	252,00	\$1.144	\$288.288
10.3	RETIRO REDES DE EMCATEL				\$12.585.085
10.3.1	RETIRO CABLE BCH 10 PARES CALIBRE NO. 0,4 MM	M	42,00	\$5.787	\$243.054
10.3.2	RETIRO CABLE BCH 100 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	116,00	\$7.816	\$906.656
10.3.3	RETIRO CABLE BCH 150 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	82,00	\$8.887	\$728.734
10.3.4	RETIRO CABLE BCH 200 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	19,00	\$7.604	\$144.476
10.3.5	RETIRO CABLE BCH 30 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	8,00	\$6.470	\$51.760
10.3.6	RETIRO CABLE BCH 1200 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	42,00	\$10.608	\$445.536
10.3.7	RETIRO CABLE BCH 40 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	126,00	\$7.589	\$956.214
10.3.8	RETIRO CABLE BCH 900 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	73,00	\$9.721	\$709.633
10.3.9	RETIRO CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 12 FIBRAS	M	126,00	\$7.129	\$898.254
10.3.10	RETIRO CABLE BCH 2400 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	95,00	\$10.868	\$1.032.460
10.3.11	RETIRO CABLE BCH 400 PARES CALIBRE NO. 0,4 CANALIZADO	M	63,00	\$9.254	\$583.002
10.3.12	RETIRO CABLE BCH DE 1800 PARES CALIBRE NO. 0,4	M	80,00	\$10.653	\$852.240
10.3.13	RETIRO DEMOLICIÓN CÁMARA C2	UND	12,00	\$161.513	\$1.938.156
10.3.14	RETIRO DEMOLICIÓN DE CÁMARA C3	UND	19,00	\$162.890	\$3.094.910
10.4	OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES (RETIRO DE REDES AEREAS)				\$1.493.284

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.4.1	RETIRO CABLE DE FIBRA ÓPTICA 48 HILOS	M	53.00	\$9.073	\$480.869
10.4.2	RETIRO CABLE DE FIBRA ÓPTICA DE 96 HILOS	M	95.00	\$10.657	\$1.012.415
10.5	CONSTRUCCION DE REDES SUBTERRANEAS				\$60.205.502
10.5.1	CÁMARA TIPO A-3	UND	6.00	\$4.809.285	\$28.855.710
10.5.2	CÁMARA TIPO C-3	UND	8.00	\$701.074	\$5.608.592
10.5.3	CANALIZACIÓN ANDÉN CONCRETO O ZONA VERDE PARA 3 TUBOS DE 4"	M	17.00	\$108.178	\$1.839.026
10.5.4	CANALIZACIÓN ANDÉN CONCRETO O ZONA VERDE PARA 4 TUBOS DE 4"	M	19.00	\$120.086	\$2.281.634
10.5.5	CANALIZACIÓN CALZADA ASFALTO O CONCRETO PARA 3 TUBOS DE 4"	M	8.00	\$103.289	\$826.312
10.5.6	CANALIZACIÓN CALZADA ASFALTO O CONCRETO PARA 4 TUBOS DE 4"	M	21.00	\$136.772	\$2.872.212
10.5.7	CANALIZACIÓN CALZADA ASFALTO O CONCRETO PARA 6 TUBOS DE 4" + 2 DE 2"	M	10.00	\$175.000	\$1.750.000
10.5.8	CANALIZACIÓN CALZADA ASFALTO O CONCRETO PARA 8 TUBOS DE 4" + 2 DE 2"	M	63.00	\$246.580	\$15.535.170
10.5.9	CRUZADAS PARA ARMARID	UND	118.00	\$5.397	\$636.846
10.6	ILUMINACION TUNEL PEATONAL				\$80.415.956
10.6.1	CANALIZACION ANDEN CONCRETO O ZONA VERDE PARA 2 TUBO DE 2" (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y MATERIAL DE CIMENTACION)- SEGÚN ESPECIFICACIONES.	ML	30.00	\$91.473	\$2.744.190
10.6.2	CAMARA BT - TIPO EMCALI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON 4", BOQUILLA 2"-4", MARCO Y TAPA. MEJORAMIENTO DE MATERIAL DE APOYO))	UN	2.00	\$755.353	\$1.510.706
10.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA ILUMINACIÓN. INCLUYE TUBERIA IMC DE 3/4", ACCESORIOS IMC, CABLE CU 3#8 THHN/THWN, CAJA FS, TOMACORRIENTE DOBLE PT Y ACCESORIOS DE FIJACION EXTERNA. (DIST. PROM 5 MT).	UN	56.00	\$274.149	\$15.352.344
10.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE SOBREPONER LED ITI00 2X17W. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION EXTERNA, CLAVIJA Y CABLE ENCAUCHETADO 3X16 CU AWG.	UN	56.00	\$473.131	\$26.495.336
10.6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARA LUMINARIAS EN TUNEL VEHICULAR EN CABLE 1#8+1#8N+1#8T CU THHN/THWN.	ML	530.00	\$25.596	\$13.565.880
10.6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARA ILUMINACION TUNEL VEHICULAR EN CABLE 3#2+1#4+1#6T CU THHW.	ML	60.00	\$61.097	\$3.665.820



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

10.6.7	PROTECCION ANTIBANDALIGA PARA LUMINARIAS.	UN	56.00	\$ 32.785	\$ 1.835.960
10.6.8	CONTROL DE ILUMINACION CON TEMPORIZADOR HORARIO. INCLUYE COFRE METALICO ANTIBANDALICO.	UN	1.00	\$ 15.245.720	\$ 15.245.720
10.7	SEMAFORIZACION				\$324.570.120
10.7.1	CONSTRUCCION CANALIZACION 2 TUBOS DE 2" ZONA DURA-PAVIMENTOS (INCLUYE CORTE Y DEMOLICION DE ESTRUCTURA , RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CIMENTACION Y RECUPERACION DE LA CAPA DE RODADURA.)- SEGÚN ESPECIFICACIONES.	M	20.00	\$ 86.480	\$ 1.729.600
10.7.2	CONSTRUCCION CANALIZACION 1 TUBO DE 4" ZONA DURA-PAVIMENTOS (INCLUYE CORTE Y DEMOLICION DE ESTRUCTURA , RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CIMENTACION Y RECUPERACION DE LA CAPA DE RODADURA)- SEGÚN ESPECIFICACIONES.	M	40.00	\$ 95.700	\$ 3.828.000
10.7.3	CONSTRUCCION CANALIZACION 2 TUBOS DE 2" ZONA BLANDA (INCLUYE CORTE Y DEMOLICION DE ESTRUCTURA , RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CIMENTACION Y RECUPERACION DE ZONA VERDE)- SEGÚN ESPECIFICACIONES.	M	15.00	\$ 64.500	\$ 967.500
10.7.4	CONSTRUCCION CANALIZACION 1 TUBOS DE 4" ZONA BLANDA (INCLUYE CORTE Y DEMOLICION DE ESTRUCTURA , RETIRO DE ESCOMBROS, PREPARACION DE SUBRASANTE, MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CIMENTACION Y RECUPERACION DE ZONA VERDE)- SEGÚN ESPECIFICACIONES.	M	10.00	\$ 69.400	\$ 694.000
10.7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PEDESTAL PARA CONTROLADOR	UND	1.00	\$ 845.300	\$ 845.300
10.7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASES (ANCLAJES) PARA POSTES. INCLUYE CIMENTACION EN CONCRETO DE 3000 PSI, EXCAVACION, RETIRO DE MATERIAL AL SITIO DE DISPOSICION FINAL APROBADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y COMPACTACION.	UND	4.00	\$ 1.089.400	\$ 4.357.600
10.7.7	CONSTRUCCIÓN DE CAMARA CON MARCO Y TAPA TIPO P PARA TRANSITO	UND	5.00	\$ 645.800	\$ 3.229.000
10.7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEMAFORO VEHICULAR EN POLICARBONATO (3X300) TIPO SI. ACCESORIOS DE FIJACIÓN A MASTIL, LENTES DE POLICARBONATO DE 12" TRES LUCES, SISTEMA DE LEDS. (3X300 TIPO SI)	UND	6.00	\$ 3.303.470	\$ 19.820.820
10.7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEMÁFOROS PEATONALES S3 DE 8" (200MM), A LED EN POLICARBONATO, CON MICROPROCESADOR ELECTRÓNICO PARA DISPOSITIVO GRÁFICO DE LA SILUETA PEATONAL Y CONTADOR DECRECIANTE PARA EL TIEMPO VERDE A LEOS. INCLUYE ACCESORIOS PARA	UND	4.00	\$ 2.486.790	\$ 9.947.160



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1..997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

INSTALAR EN POSTE T1					
10.7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS SONORDS PARA INVIDENTES, TIPO S4	UNO	4,00	\$ 3.256.435	\$ 13.025.740
10.7.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 4X16 AWG PARA CONEXIÓN DE SEMAFORO VEHICULAR	M	300,00	\$ 12.221	\$ 3.666.300
10.7.12	CABLE 3X16 AWG PARA CONEXIÓN DE SEMAFORO PEATONAL	M	100,00	\$ 9.086	\$ 908.600
10.7.13	CABLE 2X8 AWG PARA ACOMETIDA ELECTRICA DEL EQUIPO DE CONTROL	M	60,00	\$ 27.016	\$ 1.620.960
10.7.14	ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE TRAFICO QUE SE PROGRAMARA EN EL CONTROLADOR DE TRAFICO C900V, EL CUAL INCLUYE (HOJA DE ALIMENTACIÓN DE LA CENTRAL DE TRAFICO, ESQUEMA DE LA INTERSECCIÓN, MATRIZ DE CONFLICTOS, MATRIZ DE TIEMPOS DE SEGURIDAD, PLAN SECUENCIAL DE FASES, PLANES DE SEÑALES, PLAN DE CONEXIÓN, PLAN DE DESCONEXIÓN Y AUTOMATICO INTERNO DEL CONTROLADOR).	UNO	1,00	\$ 5.058.670	\$ 5.058.670
10.7.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE TIPO T2(MÉNSULA), METÁLICO POLIGONAL TRONCOCÓNICO SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE STTM, H=3,3 M., DIAMETRO BASE 120MM, DIAMETRO CIMA 100MM PARA INSTALACIÓN DE SEMÁFORO SI. INCLUYE PERNS PARA INSTALACIÓN DE ANCLAJE, BRAZO 5,5 M.	UNO	4,00	\$ 3.374.800	\$ 13.499.200
10.7.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE TIPO T1, METÁLICO POLIGONAL TRONCOCÓNICO SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE STTM, H=3,3 M., DIAMETRO BASE 120MM, DIAMETRO CIMA 100MM PARA INSTALACIÓN DE SEMÁFORO SI. INCLUYE PERNS PARA INSTALACIÓN DE ANCLAJE.	UNO	4,00	\$ 2.974.600	\$ 11.898.400
10.7.17	EQUIPO CONTROLADOR DE TRÁFICO TIPO MAESTRO DE 16 GRUPOS VEHICULARES Y/O PEATONALES. INCLUYE: MODEM PARA COMUNICACIÓN INALÁMBRICA VÍA GPRS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DURANTE UN AÑO, HARDWARE COMPATIBLE PARA CENTRALIZAR, CONTROL INTERNO FIRMWARE, PROTOCOLO EXIGIDO POR SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNO	1,00	\$ 135.346.700	\$ 135.346.700
10.7.18	EQUIPO CONTROLADOR DE TRÁFICO TIPO MAESTRO DE 8 GRUPOS VEHICULARES Y/O PEATONALES. INCLUYE: MODEM PARA COMUNICACIÓN INALÁMBRICA VÍA GPRS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DURANTE UN AÑO, HARDWARE COMPATIBLE PARA CENTRALIZAR, CONTROL INTERNO FIRMWARE, PROTOCOLO EXIGIDO POR SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNO	1,00	\$ 82.000.000	\$ 82.000.000
10.7.19	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDO NUEVA NORMATIVIDAD DE SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	UNO	1,00	\$ 12.126.570	\$ 12.126.570



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

11	PAISAJISMO				\$870.708.188
11.1	CORTE Y ERRADICACION DE ARBOLES <4 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	11.00	\$ 66.261.00	\$728.871
11.2	CORTE Y ERRADICACION DE ARBOLES ENTRE 4.Y 6 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	27.00	\$ 104.232.00	\$2.814.264
11.3	CORTE Y ERRADICACION DE ARBOLES ENTRE 6.1 Y 12 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	393.00	\$ 121.303.00	\$47.672.079
11.4	CORTE Y ERRADICACION DE ARBOLES ENTRE 12.1 Y 18 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	88.00	\$ 155.526.00	\$13.686.288
11.5	CORTE Y ERRADICACION DE ARBOLES > 18 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	4.00	\$ 178.984.00	\$715.936
11.6	TRASLADO DE ARBOLES ENTRE 2 Y 6 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	50.00	\$ 327.622.00	\$16.381.100
11.7	TRASLADO DE ARBOLES ENTRE 6.1 Y 12 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	61.00	\$ 378.731.00	\$23.102.591
11.8	TRASLADO DE ARBOLES ENTRE 12 Y 15 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	9.00	\$ 651.650.00	\$5.864.850
11.9	TRASLADO DE ARBOLES MAYOR A 15 METROS DE ALTURA SEGÚN RESOLUCION DE LA CVC	UN	5.00	\$ 784.034.00	\$3.920.170
11.10	SIEMBRA DE ARBOLES DE COMPENSACION SEGÚN REQUERIMIENTOS INDICADOS POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	UN	9247.00	\$ 81.737.00	\$755.822.039
12	OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS POR PMT				\$959.016.014
12.1	MANTENIMIENTO VIAL				\$237.254.370
12.1.1	DEMOLICIONES				\$54.278.000
12.1.1.1	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE	M2	2800.00	\$11.681	\$32.706.800

44



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1.997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

	ESCOMBROS.				
12.1.1.2	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	3733.33	\$5.778	\$21.571.200
12.1.2	RELLENOS Y BASES				\$57.773.520
12.1.2.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	2800.00	\$2.630	\$7.364.000
12.1.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M.OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	560.00	\$90.017	\$50.409.520
12.1.3	PAVIMENTO ASFALTICO				\$125.202.850
12.1.3.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MANO. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	2800.00	\$1.999	\$5.597.200
12.1.3.2	SELLADO DE FISURAS MAYORES A 10 mm EN ASFALTO SÓLIDO. INCLUYE LIMPIEZA	ML	3000.00	\$3.478	\$10.434.000
12.1.3.3	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MANO PARA BACHED. INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	210.00	\$519.865	\$109.171.650
12.2	INTERSECCION VEHICULAR CARRERA 98 CLL 25				\$296.449.292
12.2.1	DEMOLICIONES				\$1.154.714
12.2.1.1	DEMOL.SARDINEL TRAPEZOIDAL CONCRETO	ML	43.20	\$3.430	\$148.176
12.2.1.2	DEMOLICION DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO A MAQUINA HASTA 12.5 CM DE ESPESOR INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	64.80	\$11.681	\$756.929
12.2.1.3	CORTE DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO CON DISCO HASTA 12.5 CMS.	ML	43.20	\$5.778	\$249.610
12.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$29.798.458
12.2.2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	942.84	\$5.730	\$5.402.473
12.2.2.2	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3	942.84	\$25.875	\$24.395.985
12.2.3	RELLENOS Y BASES				\$60.918.383
12.2.3.1	ESCARIFICACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	1944.00	\$2.891	\$5.620.104
12.2.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	291.60	\$87.863	\$25.620.851
12.2.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M3	291.60	\$95.830	\$27.944.028



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

12.2.3.5	RELLENDO POSTERIOR DE SARDINEL CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	ML	360.00	\$4.815	\$1.733.400
12.2.4	PAVIMENTO ASFALTICO				\$186.443.130
12.2.4.1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMULSION ASFALTICA PARA IMPRIMACION A MAQUINA. OBRAS DE PAVIMENTACION.	M2	1944.00	\$1.794	\$3.487.536
12.2.4.2	RIEGO DE LIGA PARA AREAS.	M2	1944.00	\$2.054	\$3.992.976
12.2.4.3	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA A MAQUINA MAYOR A 3" INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA.	M3	359.64	\$497.616	\$178.962.618
12.2.5	URBANISMO				\$16.081.200
12.2.5.1	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ML	360.00	\$44.670	\$16.081.200
12.2.6	SEÑALIZACION				\$2.053.406
12.2.6.1	DEMARCACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	ML	180.00	\$1.408	\$253.440
12.2.6.2	DEMARCACION DE VIAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRILICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL INVIAS 2015. LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1	M2	9.00	\$23.534	\$211.806
12.2.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL TIPO SP/SR/SI DE 75 X 75 cm • TABLERO: EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTURA ELECTROSTATICA POR EL ANVERSO, FONDO REFLECTIVO TIPO XI EN COLOR BLANCO O AMARILLO, IMPRESION EN TINTAS TRASLUCIDAS. • ESTRUCTURA TIPO PEDESTAL: ELABORADA EN ANGULO DE 2*2*1/4*3.3 m DE ALTURA, REFUERZO Y BRAZOS ANGULO DE 2 *2*1/8, PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO GENERAL. • CIMENTACION: CONCRETO SIMPLE 3000PSI.	UN	4.00	\$352.133	\$1.408.532
12.2.6.4	RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR METRO CALI S.A)	UN	6.00	\$29.938	\$179.628
12.3	SEMAFORIZACION PROVISIONAL INTERSECCIONES.				\$425.312.352
12.3.1	ALQUILER DE EQUIPOS Y AMOBLAMIENTO (POR MES)				\$336.902.832
12.3.1.1	ALQUILER DE POSTE T2 (TIPO MENSULA)	mes	30.00	\$357.000	\$10.710.000
12.3.1.2	ALQUILER DE POSTE T1	mes	132.00	\$399.000	\$52.668.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
Nº. 4151.010.26.1. 997 2018

MAJA01.02.18.P15.F05

VERSIÓN

FECHA
APROBACIÓN

12.3.1.3	ALQUILER DE SEMÁFORO TIPOS SI, S2, S3	mes	318.00	\$388.416	\$123.516.288
12.3.1.4	ALQUILER DE BASE PROVISIONAL PARA POSTE O MENSULA	mes	162.00	\$291.312	\$47.192.544
12.3.1.5	ALQUILER DE EQUIPO DE 4 A 8 GRUPOS	mes	24.00	\$4.284.000	\$102.816.000
12.3.2	SUMINISTROS				\$88.409.520
12.3.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 4X16 ENCAUCHETADO AÉREO	M	1200.00	\$12.221	\$14.665.200
12.3.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2X10 ENCAUCHETADO AÉREO	M	400.00	\$20.280	\$8.112.000
12.3.2.3	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO DE BASE PROVISIONAL.	UN	27.00	\$435.600	\$11.761.200
12.3.2.4	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTE T2, TIPO MENSULA.	UN	5.00	\$436.800	\$2.184.000
12.3.2.5	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTE T1	UN	22.00	\$371.280	\$8.168.160
12.3.2.6	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y RETIRO DE SEMÁFOROS SI, S2, S3.	UN	53.00	\$424.320	\$22.488.960
12.3.2.7	CONEXIÓN ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN	UN	4.00	\$638.600	\$2.554.400
12.3.2.8	INSTALACIÓN Y RETIRO EQUIPO DE CONTROL DE 4 A 8 GRUPOS	UN	4.00	\$1.972.000	\$7.888.000
12.3.2.9	PROGRAMACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE 4 A 8 GRUPOS	UN	4.00	\$2.646.900	\$10.587.600
13	PAGA (En cumplimiento de las actividades, programas y fichas especificadas en este Apéndice según pliego de condiciones)	GLB	1	\$683.252.731	\$683.252.731
14	PMT (En cumplimiento de las actividades, programas y fichas especificadas en este Apéndice según pliego de condiciones)	GLB	1	\$428.651.298	\$428.651.298
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$38.011.925.082
ADMINISTRACION				25.5%	\$9.696.842.088

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

UTILIDADES	5,0%	\$1.900.596.254
COSTO TOTAL OBRA		\$49.609.363.425

PARÁGRAFO: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o de obras a adicionales, se requerirá de la celebración de una modificación al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, previo concepto del Interventor, Supervisor de la obra y del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin ajustes. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del **CONTRATANTE** a través del Secretario de Infraestructura, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma. Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. -ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se ceñirá al objeto del mismo, según lo descrito en los estudios previos del proceso de Licitación Pública # 4151.32.02.2018,; dichas especificaciones hacen parte de este contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el Interventor del contrato. **5.1.** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá ordenar, por conducto de su Interventor, los ajustes que considere necesarios en las especificaciones, y el contratista estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo con la nueva modificación, a los precios unitarios del contrato. Si dichos precios unitarios no estuvieren fijados, se pactarán tomando como base el porcentaje de A.U. (Administración y utilidades), así como los precios de los análisis unitarios presentados en la propuesta; para el rendimiento se adoptará el mayor de los incluidos en los análisis de precios de actividades afines. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este contrato, o cualquiera de ellos, **EL CONTRATISTA** deberá acordar previamente tales variaciones con el **CONTRATANTE**, con el fin que este último las autorice; una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso y su correspondiente aprobación. **5.2.** Cuando a juicio del **CONTRATISTA** sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios y soportes técnicos correspondientes al interventor, quien las presentará, si estima conveniente, a consideración del **CONTRATANTE**, explicando las causas que justifican dichas variaciones. Si las mismas no son aprobadas, **EL CONTRATISTA** se sujetará a lo establecido en las especificaciones acordadas originalmente. En caso de ser aprobadas, se procederá como está establecido en el numeral anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda obra que se ejecute sin sujeción estricta

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

a dichas especificaciones o estudios, diseños o proyectos, será rechazada, salvo previa autorización escrita de modificación por parte del **CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA**, ejecuta obras sin sujeción a las especificaciones o estudios o diseños y/o sin la autorización del **CONTRATANTE**, se obliga a efectuar a sus propias expensas las reparaciones que indique el **CONTRATANTE** y si se negare a efectuarlas, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por terceros, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de la ciudad, en cuanto a instalaciones, acometidas y conexiones para servicios públicos y responderá por los daños por él causados a la infraestructura de servicios públicos por inadecuada o precaria operación durante la ejecución de las obras. **CLAUSULA SEXTA. -CANTIDADES Y MEDIDAS:** En consideración a los precios unitarios sin formula de ajuste del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obras atendiendo los diseños y el objeto contractual. **6.1.** Para los efectos del presente contrato, las cantidades consignadas en el respectivo presupuesto de obra, se entenderán por las partes contratantes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, sino al momento de ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**. **6.2.** Cuando se requiera medir parte o partes de la obra ejecutada, **EL CONTRATISTA** deberá facilitar al interventor los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. **6.3.** Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta **EL CONTRATISTA** u omite enviar a su agente, el Interventor podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. **6.4.** No le será permitido al **CONTRATISTA** iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por el Interventor. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a este con la debida antelación, una vez la obra esté lista para su examen, con el fin de que el mismo se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. **6.5.** En caso que **EL CONTRATISTA** no de aviso al interventor sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas para proceder a constatar las mismas, debiendo **EL CONTRATISTA**, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del interventor aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLAUSULA SÉPTIMA. -CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS:** Es obligación del **CONTRATISTA** proveer oportunamente y con el cumplimiento de especificaciones técnicas y de calidad, todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras. **7.1.** Para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados, según el programa de obra. Los materiales y demás elementos que **EL CONTRATISTA** adquiera para la ejecución de la obra que se le ha

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.99A 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo, sin embargo, someter a la previa aprobación del interventor, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que los eventuales costos de las pruebas y ensayos de los materiales o productos que se pretendan adquirir y/o utilizar para la ejecución de la obra, serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. En todo caso, los laboratorios y sitios de prueba técnica en donde sean sometidos los materiales y obras a examen, serán indicados y aprobados previamente por el interventor del contrato. **7.2. EL CONTRATISTA** no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto para materiales y productos. En tal sentido, **EL CONTRATANTE** no eximirá al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al interventor a permitir que **EL CONTRATISTA** continúe abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. **7.3.** Los materiales y/o elementos que **EL CONTRATISTA** emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del interventor, podrán ser rechazadas por éste último, cuando a su juicio y soporte técnico, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el interventor, deberán ser retirados por **EL CONTRATISTA** del sitio de las obras, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que el interventor haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la deficiencia en el material empleado en él, o por defecto en la misma obra, deberá ser reemplazado y corregido por **EL CONTRATISTA** a satisfacción del interventor, dentro del plazo que éste le fije y sin lugar a pago extra a su favor. **EL CONTRATISTA** sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que puedan dilatar o interrumpir los mismos trabajos. **PARAGRAFO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que **EL CONTRATISTA** emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al **CONTRATISTA** de las obligaciones que adquiere mediante este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato para la realización de las obras será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la garantía, registro presupuestal y acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO:** En un plazo no superior a tres (3) días hábiles transcurridos con posterioridad a la firma del acta de



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

inicio se deben surtir los siguientes requisitos: **1.** Haber obtenido por parte del interventor, la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido. **2.** Construir junto con el interventor el Cronograma de trabajo (programa de obra) con los ajustes que sean requeridos. **CLAUSSULA NOVENA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del CONTRATISTA a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **CLAUSSULA DECIMA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato es susceptible a ser modificado en los términos de ley y por necesidad del proyecto de obra.

10.1. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATANTE podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto previo y favorable del Interventor refrendado por el Supervisor y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, ante la solicitud justificada presentada por **EL CONTRATISTA** con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y/o por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE**, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; **d)** Otros que **EL CONTRATANTE** considere suficientes para conceder la prórroga aprobadas por el Secretario de Infraestructura, previa evaluación del Interventor y el Supervisor. Vencido el plazo de ejecución del contrato cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta que deberá ser suscrita por **EL CONTRATISTA**, y el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, previo concepto favorable del Interventor, Supervisor y Subsecretario de Infraestructura, en la cual se consignarán las causas que lo originaron. En el acta se hará constar la obligación del **CONTRATISTA** de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía (de ser el caso) y por el término que le fije el contrato modificadorio. **10.2. VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTOS:** Cuando por circunstancias especiales y en los términos de ley sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato cuyo monto no podrá exceder el 50 % de la cuantía originalmente pactada expresada en SMMLV, estableciéndose los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el aumento de la cobertura de la garantía en los correspondientes riesgos amparados.

CLAUSSULA DECIMA PRIMERA.-PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: **EL CONTRATISTA** deberá presentar para su aprobación al **CONTRATANTE**, antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato, *(i)* el programa de obra construido junto con el interventor y aprobado por el mismo. *(ii)* ajustado al plan de manejo de tráfico contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá cumplirse con la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra **EL CONTRATISTA** en la presentación del programa indicado por **EL CONTRATANTE** podrá este imponerle sanción de multa en los términos consagrados en la cláusula vigésima octava del presente contrato, valor éste que podrá ser deducido de las actas de pago, previo agotamiento del debido proceso. **11.1.** Una vez aprobado por **EL CONTRATANTE** el programa presentado, este será obligatorio para **EL CONTRATISTA**. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del Supervisor y del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial. **11.2.** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión semanal que **EL CONTRATISTA** efectuará para cada uno de los ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **11.3.** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **11.4.** La aprobación que **EL CONTRATANTE** del programa de construcción, no exonera al **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas en el presente contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al **CONTRATISTA**, con el fin de tener un mejor control de las obras en ejecución; **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar semanalmente la MATRIZ CUALITATIVA del avance de la obra, en los formatos suministrados por la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$49.609.363.424), incluidos los costos directos e indirectos, que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según la propuesta económica del contratista, que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE**, por los precios unitarios sin ajustes estipulados en este contrato, incluidos impuestos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$49.609.363.424), incluidos los costos directos e indirectos, con cargo al código Presupuestal de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nos. 3600006941 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$42.191.347.281 y No. 3600006942 del 15 de enero de 2018, por Valor de \$7.794.332.386. Para la vigencia fiscal de 2018. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

contrato que correspondan a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE-** Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato conforme al cronograma de obras presentado por el contratista y avalado por el interventor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el interventor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentados por el contratista a la Secretaria de Infraestructura. El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores al concepto favorable del interventor, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a precios unitarios sin formula de reajuste: el 100% del valor del contrato mediante actas de Obras parciales mensuales y Acta de Liquidación, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. El Contratante retendrá de cada pago que se realice al Contratista el 10% del valor a pagar; Cuando las Obras estén totalmente terminadas y la Interventoría haya emitido el Acta de Recibo a satisfacción de las Obras de conformidad con las especificaciones técnicas, se le pagará al Contratista un diez por ciento (10%) del valor retenido en garantía (Rete garantía) con el Acta de recibo final y a satisfacción del objeto del Contrato, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y el Interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos. Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el interventor y se pagarán con cargo a los recursos de empréstito suscrito por el Municipio de Cali para la financiación de las obras. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el CONTRATISTA y refrendadas por la INTERVENTORÍA, y por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: Memorias de cálculo de cantidades, Balance de la ejecución de actividades en MS Project, Copia de bitácora del periodo a cancelar, Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo, Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas, Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo, Certificado Ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique), Copia de la pactación de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 99x 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

precios (En caso de suscribirse) Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse), Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. **Trámites administrativos para pago:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: El CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, las facturas de las actas de obra ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el Interventor y el Supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y cada desembolso se realizará tras el giro de los recursos del crédito por el pagaré que suscriba el Municipio de Cali conforme las condiciones del empréstito bancario. ***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública son entres otros:

Impuesto	Porcentaje
Estampilla pro- Cultura	1%
Estampilla pro- Hospital	1%
Estampilla pro- Desarrollo	3.5%
Estampilla pro- UNIVALLE	2%
Rete - ICA, Industria y Comercio	0.33%
Rete-fuente por Obra	2%

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata.

Pago Final: En cada pago parcial, se retendrá el 10% del valor de la obra en calidad de rete-garantía y ésta se pagará de la siguiente manera: el 10% a la entrega de las obras con el informe de recibo a satisfacción objeto del contrato. Para el trámite de facturas de las actas de pago es necesario presentar anexo la documentación exigida por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor de los trabajos realizados

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

en las actas de obra ejecutada conforme lo establecido en la lista de cantidades de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la resolución 4151.0.21.152 del 3 de marzo de 2017, multiplicados por las cantidades de obra realmente ejecutadas, menos los descuentos de Ley, descuentos tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso. De cada pago que se efectúe al Contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso. En las actas de obra ejecutada el Interventor documentará la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el mismo. Ningún documento que no sea el acta de recibo parcial o definitivo de la totalidad de las obras se considerará como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El presente contrato está sujeto a la contribución especial del 5% del valor total del contrato de que trata el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por la ley 1738 de 2014. El Contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. La Secretaría de Infraestructura solo asumirá el costo del traslado de redes de servicios públicos que se vean directamente afectados por la construcción o funcionamiento de la obra objeto del presente proceso. Cualquier obra adicional, mantenimiento o reparación en redes de servicios públicos domiciliarios que no sea causado directamente por la construcción de la obra objeto del presente proceso será responsabilidad de la empresa prestadora de dicho servicio, y el costo de la intervención también correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos. Los ítems adicionales y no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR, e insertarse en modificatorio o contrato adicional según corresponda, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia los precios del mercado. Los análisis de precios unitarios que presente el contratista deberán venir acompañados de las respectivas cotizaciones. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA se reserva el derecho de revisar y objetar los precios cuando lo considere conveniente. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y OBRAS ADICIONALES.** Las mayores cantidades de obra son aquellas que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios sin reajuste cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden las cantidades contratadas por el valor estimado. En los contratos de obra suscritos a precios unitarios sin reajuste, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada, pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida que puede ser ejecutada con los planos y especificaciones originales,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 097 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por lo anterior, las mayores cantidades de obra no requieren la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero sí contar con los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, con la suscripción del acta respectiva y con la aprobación de las garantías correspondientes. Si se presentaren obras adicionales o mayores cantidades de obra que superen el valor del contrato, el procedimiento a seguir es el siguiente: El contratista y el interventor efectuarán el balance de las mayores cantidades de obra u obras adicionales y lo presentarán al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura para revisión y aprobación previa a la ejecución y tramite el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI pagará al proponente favorecido el valor de las mayores cantidades de obra u obras adicionales mediante Otro si al Contrato de Obra, pactado de mutuo acuerdo entre las partes, en el cual quedará estipulada la forma de pago.

Ítems no Previstos. Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de licitación. La interventoría debe justificar por escrito al supervisor la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de la consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Requisitos para tener en cuenta por parte de la Interventoría para la aprobación de los ítems no Previstos: a) El ítem no previsto no debe coincidir con ninguno de los ítems inicialmente contratados, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con los ítems contractuales iniciales. b) La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. c) Emplear como referencia los insumos de los ítems contractuales, para la elaboración de los ítems no previstos. d) Para la aprobación de los ítems no previstos, se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación, para cada uno de los componentes. e) Los ítems no previstos, se deben aprobar por parte de la Interventoría, antes de la ejecución de la(s) actividad(es). f) Los ítems serán cancelados con el precio provisional inicial que se pacte con la Interventoría, autorizados previamente por la entidad y de conformidad con la resolución municipal N°4151.0.21.152 de marzo 03 de 2017. g) Una vez se fijen los precios definitivos, se efectuarán los correspondientes ajustes en el Acta de Recibo Parcial inmediatamente posterior. h) Los Análisis de Precios Unitarios (APU), se deben presentar en el formato establecido por la Administración Municipal, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, esquemas, cotizaciones, rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros. i) La legalización del nuevo ítem se efectuará con la fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos. j) No es considerado un ítem no previsto y por lo tanto El CONTRATANTE no pagará por obras de instalación o reposición de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no sean afectados directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso. Lo anterior, aplica únicamente cuando

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

la aprobación de los ítems no previstos no genere una implicación presupuestal para la entidad. Para tal efecto, la interventoría realizará el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato. En el caso en que los ítems no previstos en el contrato generen implicación presupuestal para la Entidad, deberá tramitarse por la entidad la modificación al contrato de acuerdo con el numeral referente a modificaciones contractuales del presente capítulo y contar con su respectiva apropiación presupuestal. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. -DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que todos los pagos que se encuentren a cargo del CONTRATISTA por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones), estampillas, publicaciones y otros, serán descontados por el CONTRATANTE de los pagos que se efectúe al CONTRATISTA, sin perjuicio de los demás pagos que por Ley u orden judicial se deba efectuar al CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que efectúe el descuento de lo adeudado al fisco municipal por concepto de impuesto municipal, tasas y contribuciones en las actas parciales y acta final. **CLAUSULA DECIMO SEXTA- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL - INTERVENTORIA:** Para ejercer las actividades de vigilancia, seguimiento y control del presente contrato, **EL CONTRATANTE** atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 " en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura nombrará un Supervisor para el contrato de Interventoría y dicho profesional servirá de enlace entre la Interventoría y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura. El contrato será vigilado, seguido y controlado por un consultor, contratado para el efectos en los términos de ley, quien cumplirá con las siguientes obligaciones a título enunciativo y sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones legales fijadas en la Ley y en el manual de contratación de la entidad: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Inspeccionar continuamente las obras para verificar que cumplan con las condiciones exigidas por la entidad y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; c) Atender todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle a éste las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar las obras; e) Inspeccionar los materiales que se utilicen en las obras objeto del contrato, así como rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas por **EL CONTRATANTE**; f) Rechazar con la debida justificación técnica, la obra que considere defectuosamente ejecutada; suspender la obra y/u ordenar la demolición de todos aquellos trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** en la misma obra que, a su juicio y soporte técnico, se estén ejecutando errada o defectuosamente o sin el cumplimiento de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

las especificaciones y diseños del contrato; en este evento los costos los asumirá íntegramente **EL CONTRATISTA**; g) Proyectar oportunamente las actas de liquidación de obras parciales y de liquidación final; en este último caso deberá oficiar mínimo dos (2) veces al **CONTRATISTA** para que se presente a suscribir el acta de liquidación final dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo de las obras o al vencimiento del plazo de ejecución. h) Solicitar con el soporte técnico suficiente y en cualquier momento del plazo de ejecución al **CONTRATISTA** el aumento de personal, si se considera necesario para la ejecución de los trabajos. i) Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE**, respecto de cambios, modificación de los diseños y especificaciones iniciales o demás ajustes o variaciones ordenados durante el desarrollo del contrato; j) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha de los trabajos y la óptima ejecución de la obra; sometiendo estas previamente a la aprobación del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; k) En caso de ser necesario imponer multas al **CONTRATISTA**, el interventor deberá presentar un informe previo al Subsecretario Infraestructura y Mantenimiento Vial o a quien él delegue de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, justificando el motivo y los valores de sanción imponer, dando así aplicación a lo estipulado en este contrato y en todo caso dando cumplimiento las condiciones descritas en la ley, garantizando el debido proceso; l) Velar porque la garantía única, constituida por **EL CONTRATISTA**, se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato y en todo caso, exigirle al contratista su actualización y/o prórroga o ampliación de ser el caso; m) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; n) Si **EL CONTRATISTA** no efectúa totalmente los aportes correspondientes, **EL CONTRATANTE**, por recomendación del interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial y/o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio que efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; ñ) Informar a la Compañía Aseguradora cuando el contrato sea suspendido, de conformidad con lo señalado en el presente contrato; o) En cada acta de liquidación parcial, de avance de obra o de liquidación final, el interventor dejará constancia respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; p) El Interventor, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las eventuales conductas del **CONTRATISTA**, en materia de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

Integral y de los recursos parafiscales, estará obligado a informar de inmediato al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud; q) Autorizar los pagos parciales y/o definitivos de acuerdo al avance de ejecución de la obra o terminación de esta. r) Verificar el correcto y oportuno diligenciamiento de la bitácora del contrato y hacerla firmar del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el interventor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que imparta el interventor al contratista, deberán expedirse o notificarse a este siempre por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias o controversias que se presenten entre el contratista y la interventoría que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y si persisten al secretario de INFRAESTRUCTURA, en solicitud de mediación o decisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA -PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra al personal ofertado en su propuesta y en especial: (i) un Ingeniero Civil de Vías quien se desempeñará como *Director de Proyecto (según la propuesta de calidad presentada por el contratista en la oferta económica folio 157)*, con autorización para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Interventor cualquier asunto relativo a los trabajos contratados; (ii) tres Ingenieros Civil o Ingenieros de Vías o Ingenieros de Vías y Transporte, quienes se desempeñarán como *Ingenieros Residentes en cada uno de los frentes*, (iii) *Arquitecto residente*, (iv) *Residente en seguridad industrial*, (v) *ingeniero residente ambiental*, (vi) *residente de gestión social*, y todo el personal mínimo requerido establecido en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de licitación pública # 4151.32.02.2018, (verificar si se ponen todos los profesionales) y el anexo técnico del proceso 17.1. Para la ejecución de la obra de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar y conservar durante la ejecución de las obras personal suficientemente calificado y que cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, cumpliendo en todo caso como mínimo con los perfiles profesionales y de experiencia exigidas por la entidad y acreditadas por el contratista en su oferta. Si fuere necesario sustituir personal clave, los sustitutos deberán tener la calificación y experiencia equivalente o superior a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa y escrita del interventor 17.2. Todo el personal empleado por **EL CONTRATISTA** se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y **EL CONTRATANTE** vínculo laboral, ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule **EL CONTRATISTA** no

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos contratos. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** no procederá al pago del acta de liquidación final hasta que **EL CONTRATISTA** acredite los respectivos pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social y los Parafiscales (Ley 789 de 2002). **17.3** El interventor designado por **EL CONTRATANTE** comunicará por escrito al **CONTRATISTA**, sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado u obrero, sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** el aumento de personal, equipo y/o de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá acometer el programa de obra y atender la programación de actividades en el plazo previsto. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones que surjan con ocasión del contrato, respecto de los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, cuando a ello haya lugar, tal y como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor y el supervisor del contrato, con base a las evidencias de pago aportadas por el contratista. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. El contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la ejecución de la obra a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE CALI relación laboral, ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado a la ejecución de la obra. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. -VALLAS, AVISOS Y SEÑALES:** Durante la ejecución de las obras **EL CONTRATISTA** instalará la publicidad exterior visual dentro de los (5) días calendario siguiente a la iniciación de la obra. La instalación de la publicidad exterior visual mediante vallas informativas, vallas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.097 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

rompe tráfico, pendones, avisos, señales temporales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, se realizará conforme al Manual de INVIAS o normas que lo sustituyan, acogiendo en todo caso, las recomendaciones que imparta la oficina de planeación municipal al respecto. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además, en caso de que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a la Secretaría de Movilidad Municipal la destinación del personal de guardas necesarios para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente **EL CONTRATISTA** colocará a su costo y según diseño entregado por **EL CONTRATANTE** una valla que deberá contener la siguiente información: Logo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, indicando que los trabajos se adelantan por intermedio de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, cumpliendo con lo indicado en el artículo 24 numeral 9 de la Ley 80 de 1993; *descripción de la obra; valor de la inversión; plazo de ejecución; cobertura de habitantes beneficiados; contratista y fuente de financiación.* **19.1.** La publicidad exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando la arborización existente y los demás elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta el garantizar las condiciones de visibilidad adecuada. **19.2.** La publicidad exterior visual debe ser elaborada con materiales resistentes a la intemperie y se le dará un adecuado mantenimiento para que no se presenten condiciones de suciedad, inseguridad y/o deterioro físico. En caso de pérdida o deterioro, deberá reemplazarse de manera inmediata, garantizando la publicidad de las obras. **19.3.** La publicidad exterior visual solo podrá permanecer durante el tiempo de ejecución de la obra; una vez transcurrido dicho término, se deberá remover la valla incluyendo los correspondientes soportes y cimentaciones, por parte del **CONTRATISTA**, so pena de que se efectúe su remoción por medio de servidores públicos del Municipio de Cali a costa del **CONTRATISTA**. **19.4.** La instalación de la publicidad exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, se ajustarán a lo exigido en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998. **19.5.** Se entienden incorporadas a este contrato la totalidad de las normas contenidas en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998 "Por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual mediante vallas en las obras públicas que se adelanten en el Municipio de Santiago de Cali". **19.6** La valla y demás medios de información visual o de publicidad de la obra que sean utilizados e instalados por el contratista en la obra, deberán garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y fijación, evitando su caída, desprendimiento, deterioro, riesgos para transeúntes y/o vehículos, obstaculización y cualquier amenaza para la integridad de personas y cosas; en caso de accidentes por causa de los elementos de publicidad visual de las obras, el contratista asumirá su responsabilidad exclusiva frente a los afectados, liberando de toda responsabilidad al Municipio de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -ACTAS:** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** de la obra. En el desarrollo del contrato se suscribirán actas de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

avance de las obras en las cuales se determinarán los ítems, cantidades y valores y se elaborarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, fecha máxima en la cual se enviarán para el trámite de firmas y perfeccionamiento para pago. Estas actas serán suscritas por las personas antes citadas, de igual forma se procederá para las de recibo final de la obra y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Acta de liquidación final no se podrá suscribir hasta tanto **EL CONTRATISTA** haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por el Secretario de Despacho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción de las actas no impide que **EL CONTRATANTE** pueda formular posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -ENTREGAS PARCIALES DE OBRA: 21.1. EL CONTRATISTA** y el Interventor harán periódicamente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del interventor. **21.2.** En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el período anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del período a que se refiera la misma acta. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá suscribir y entregar al **CONTRATANTE** original y copias del acta anterior, en el número que determine el interventor y el Supervisor. **21.3.** Para efectos de cómputo se usarán las mismas unidades y los precios establecidos en el presupuesto de obra, que forma parte de este contrato; pero si se trata de obras no previstas, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. **21.4.** Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por el interventor y el Supervisor, serán pagadas conforme a lo estipulado en la cláusula decima cuarta de este contrato. Los recibos parciales de obra no eximirán al **CONTRATISTA** de responder por esta de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésima tercera de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: 22.1.** A más tardar el último día del plazo fijado por **EL CONTRATANTE**, para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, **EL CONTRATISTA** deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por **EL CONTRATANTE**, por conducto del interventor. **22.2.** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por **EL CONTRATISTA** y el interventor, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos de obra ejecutada, la bitácora de la obra, las especificaciones definitivas de obra ejecutada y, si a ello hubiere lugar, se hayan cumplido los requisitos exigidos en la cláusula trigésima séptima de este contrato, para tal efecto **EL CONTRATANTE**, expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de esta y **EL CONTRATANTE**, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -PRUEBAS DE CALIDAD:** **23.1.** Después de haber terminado la obra o una parte de ella esta será sometida a ensayos o pruebas por parte del interventor, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato. **23.2. EL CONTRATISTA** deberá avisar por escrito al interventor por lo menos con diez (10) días calendario de antelación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista, y las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. **23.3.** A menos que se apruebe un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha que al efecto haya notificado **EL CONTRATISTA** y el día o días que el interventor fije por escrito. **23.4.** Si **EL CONTRATISTA** no notifica al interventor la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o sub plazos acordados o sus correspondientes prórrogas, o si el interventor considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada y **EL CONTRATISTA** no demuestra en forma fehaciente lo contrario, el interventor podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado, sin perjuicio de dar inicio a trámite sancionatorio de incumplimiento, con el cumplimiento del debido proceso. Si **EL CONTRATISTA** no procede a cumplir la orden del interventor, este podrá efectuar las pruebas e inspección por cuenta y riesgo de aquel. **23.5.** Se considerarán terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y requisitos de este contrato. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por el interventor y **EL CONTRATISTA**, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma a satisfacción del **CONTRATANTE**, la cantidad de obra ejecutada y las reparaciones menores y trabajos faltantes que **EL CONTRATISTA** deberá efectuar y que a juicio del interventor no afectan el uso que se le dará a la obra. **23.6. EI CONTRATISTA** deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el interventor, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra. **23.7.** En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el interventor y **EL CONTRATISTA**, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. **23.8. EL CONTRATISTA** suministrará los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el interventor realice, por razón de fallas en la obra, o en el incumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al **CONTRATISTA**, correrán por cuenta de éste. **EL CONTRATISTA**, sin costo alguno para **EL**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para la producción de estos, así como los costos de explotación de préstamos y las correspondientes servidumbres, que sean necesarios para estos casos. **EL CONTRATISTA** deberá buscar los sitios oficialmente destinados para depositar los materiales de excavación. Si por determinación del interventor dichos materiales pueden ser utilizados por **EL CONTRATANTE** en otras vías, **EL CONTRATISTA** deberá colocarlos en los sitios determinados sin costo adicional, de acuerdo a la distancia de acarreo libre estipulada en las especificaciones de construcción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS:** **EL CONTRATANTE** deberá coordinar el trabajo con **EL CONTRATISTA** del presente **CONTRATO** y con los demás contratistas del **CONTRATANTE** que se encuentren trabajando en la misma zona o lugar de las obras objeto de este contrato. Por lo tanto, cooperará con ellos y con el interventor para realizar el trabajo contratado sin interferir, ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vías de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con la respectiva interventoría, las especificaciones necesarias para que los trabajos que deban realizarse en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para **EL CONTRATANTE**, promoviendo la menor afectación en el avance correcto de las obras. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA: 28.1.** Si durante el curso de los trabajos contratados, **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA** descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al interventor, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. **28.2.** Si el interventor resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del **CONTRATANTE**, los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes contratantes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. **28.3.** En el evento de producirse una situación no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y/o de terceros, o propiedades vecinas a la misma, **EL CONTRATISTA** deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del interventor, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en qué consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma situación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

CONTRATANTE, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este contrato y según lo indicado por el interventor, todo trabajo u obra que aparezcan defectuosos después del examen realizado por este último. **23.9.** Todos los bienes y obras que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar o ejecutar se someterán a pruebas de operación preliminar antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas por el interventor del **CONTRATANTE** y ejecutadas por el personal bajo la supervisión conjunta de representantes del **CONTRATISTA** si esto fuere requerido. **23.10.** El costo de correcciones, reemplazos y similares, inclusive costos de transporte, que se presenten durante la prueba de las obras, serán cargados al **CONTRATISTA**. **23.11.** Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a pruebas resultaren inservibles o deteriorados, **EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por **EL CONTRATANTE**, en acta en la cual se determinen los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del interventor delegado por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -DEFECTOS DE EJECUCIÓN: EL **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas por la entidad, hasta la culminación a satisfacción de las obras. **24.1.** EL **CONTRATISTA** será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo, a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **24.2.** Si a juicio del **CONTRATANTE**, existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, **EL CONTRATANTE** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **CONTRATISTA**, mediante notificación escrita enviada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -LIMPIEZA FINAL: Previamente al recibo de las obras por parte de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumpliera con este requisito, **EL CONTRATANTE** lo hará por él, descontando este valor del acta de liquidación final.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -ADQUISICIONES, PERJUICIOS Y SERVIDUMBRES - DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN: Corresponde al **CONTRATANTE** la adquisición de zonas para vías de acceso, obligándose a entregar al **CONTRATISTA** la zona necesaria para vía y al pago de compensaciones a terceros, cuando no se deban a culpa del **CONTRATISTA**. Son a cargo del **CONTRATISTA** los gastos de construcción, mejoramiento y conservación de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.997 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al interventor. Una vez **EL CONTRATISTA** presente el respectivo estimativo, el interventor, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará al **CONTRATANTE** hacer o no los pagos o extensiones del plazo solicitado con base en dicho estimativo y, de ser ello viable, gestionará ante la administración municipal la correspondiente adición presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Durante la ejecución de la obra **EL CONTRATISTA** se compromete a conservar y proteger los recursos naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental; para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Informar por escrito en un plazo de 24 horas al **CONTRATANTE**, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al ambiente natural, construido y humano a fin de garantizarle a la comunidad el disfrute de un ambiente sano; **b)** Una vez informado **EL CONTRATANTE** tomará las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración del DAGMA y la C.V.C. **EL CONTRATISTA** se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial a lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables y a manejar por el sistema de contenedor aquellos que sean reutilizables en la obra. Esta obligación deberá ser rigurosamente revisada por el interventor de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. -CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** la cual puede ser negada. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** informará al **CONTRATANTE** el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al **CONTRATANTE** evaluar la idoneidad de los mismos. **EL CONTRATISTA** será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra **EL CONTRATANTE**. Si en cualquier momento **EL CONTRATANTE** notificare que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los subcontratistas autorizados por éste, siendo **EL CONTRATISTA** totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIZACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:

31.1. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada. Cualquier daño que por descuido o inadecuada organización de los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA** se produzca en la obra contratada deberá ser reparado o indemnizado por este. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **31.2.** Dentro de los cinco años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, **EL CONTRATISTA** responderá al **CONTRATANTE** por la calidad y estabilidad de la obra, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente, en el mismo lapso, responderá por cualquier daño que haya ocasionado a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione al **CONTRATANTE** o a terceras personas. **31.3.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reparaciones y reemplazos que sean necesarios por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta cláusula.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable civilmente por los perjuicios que cause al **CONTRATANTE** o a terceros, en desarrollo del objeto contractual, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **32.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA** será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto estará obligado a tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que sucedan eventos de tal naturaleza. **32.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE**, por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizar cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que ello ocurra. **32.3. RESPONSABILIDAD POR OTROS CONCEPTOS. EL CONTRATISTA** será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause al **CONTRATANTE**, por los conceptos escritos que emita a este sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo asumirá por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia en la obra ejecutada. **32.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO. EL CONTRATISTA**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

será responsable hasta por culpa leve por sus actos u omisiones ante **EL CONTRATANTE** o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de la obra objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** El contratista constituirá mantendrá vigentes y actualizadas las garantías a favor del Municipio de Cali mediante Póliza expedida por una compañía de seguros o entidad financiera establecida legalmente, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá garantizar a favor del **CONTRATANTE**, los siguientes riesgos del contrato así:

33.1 Responsabilidad civil extracontractual: Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas cuyo amparo será por 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados. En todo caso, la cobertura incluirá: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **33.2 Garantía de Cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y seis (6) meses más. **33.3 Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de la obra y tres (3) años más. **33.4 Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final y a satisfacción de la obra **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse adiciones al contrato, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo **EL CONTRATISTA** el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** para presentar dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y/o la suscripción del contrato

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

modificatorio, ampliando el plazo o la cobertura por el monto de la adición al contrato. Constituye obligación del **CONTRATISTA**, previa a la ejecución del contrato, presentar el recibo de caja del pago cancelado por concepto de las primas de las garantías a que se refiere este contrato. El recibo de pago de las garantías, es requisito indispensable para firmar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que por cualquier motivo **EL CONTRATANTE** haga efectiva la garantía constituida, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del Contratista. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. El contratista se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE CALI** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista; En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá sanción pecuniaria, a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, previo informe del interventor, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el contratista no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso. c) Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al contratante, para efectuar la tasación y cobro de multas, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el **CONTRATISTA**; El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.** La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra la resolución o acto administrativo que imponga la sanción pecuniaria, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO-COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así: Si es **EL CONTRATISTA** quien incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de las multas a que haya lugar, de las actas o pagos que deban hacerse, previo agotamiento del debido proceso en los términos de ley. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguimiento del cronograma y el avance de las actividades críticas quedan a cargo del interventor y la interventoría está en obligación de notificar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de cualquier sanción o multa que se deba aplicar al CONTRATISTA en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles después del plazo de cierre de la correspondiente actividad crítica. La interventoría debe radicar en La Secretaría de Infraestructura informes semanales de avance o cumplimiento de obra y presentar informes de cumplimiento y si es del caso, liquidación de sanciones o multas en un plazo de DOS (2) días hábiles previos al cierre del periodo de acta de pago parcial. Los valores de sanciones o multas por incumplimiento del Programa de Obra son las explicadas a continuación: La Secretaría de Infraestructura impondrá sanción pecuniaria, a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en el contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONTRATISTA pagará a la Secretaría de Infraestructura, previo informe del INTERVENTOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el contratista no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, La Secretaría de Infraestructura pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 9972018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARAGRAFO QUINTO:** Procedimiento de imposición de multas por incumplimiento del programa de obra: Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo respectivo del Pliego de Condiciones sobre el proceso sancionatorio contractual, la imposición de las multas aquí descritas, se tramitarán y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra la resolución que imponga la sanción, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1437 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes de conformidad con la autonomía de su voluntad, convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato que deberá pagar la parte que incumpla el presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantizará el derecho de defensa, contra la resolución que a dicho respecto se profiera, procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE SANCIONES:** El CONTRATANTE deberá agotar el debido proceso descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, garantizando la legítima defensa del CONTRATISTA. En el evento en que **EL CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la garantía única, el funcionario competente del municipio de Santiago de Cali, ordenará hacerla efectiva, mediante resolución motivada que se notificará al **CONTRATISTA** o a su apoderado. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. **PARÁGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del contrato, su representante o apoderado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Son requisitos necesarios para la ejecución del presente contrato: a. Constitución de la garantía única por cuenta del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por parte del **CONTRATANTE**, así como la expedición del registro presupuestal; b. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato el interventor designado verificará que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social. c. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de perfeccionamiento del contrato se procederá por parte del **CONTRATANTE**, a la publicación en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MAJA01.02.18.P15.F05	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1.097-2018		VERSIÓN	
			FECHA APROBACIÓN	

unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Toda controversia que se suscite entre el contrato y el contenido del pliego de condiciones, se resolverá con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N° 4151.0.32.61.2017.

CLASULA CUADRAGÉSIMA. -CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato y a la liquidación unilateral del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **CONTRATANTE** sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan al margen de la ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106 por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 y la ley 782 del 2002 y "se modifican algunas disposiciones". Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARACIONES DE CADUCIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. La declaratoria de caducidad la hará el Secretario de Infraestructura mediante resolución motivada que se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Contra la resolución que declara la caducidad procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la mismo Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre. **EL CONTRATANTE** podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro contratista. Recibida o tomada la obra, se procederá de inmediato a la liquidación del contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLASULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** a través del Secretario de Infraestructura de Santiago de Cali; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA**, al no atender en oportuna y debidamente los pagos de multas causadas por el incumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, asumirá las consecuencias de inhabilidad para contratar con el Estado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

mientras persista la deuda, lo cual deberá ser acreditado al momento de suscribir el contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN:** Finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá procederse inmediatamente con su liquidación o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes al recibo final de las obras. En el acta de liquidación deberán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hubieren llegado las partes; declarándose a paz y salvo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** no se presente dentro del término anterior a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato, vencido Éste, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, si las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en esta cláusula, la liquidación del contrato será aplicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser proyectada y suscrita por el interventor encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancia en lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo por el artículo 32 de la ley 1150 que a su vez fue modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado con el artículo 61 ibídem modificado por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo en la liquidación, el interventor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** respecto de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, estableciendo para el efecto una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por **EL CONTRATISTA**. En el evento que **EL CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes **EL CONTRATANTE** retendrán las sumas adeudadas al Sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2.002. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse mediante acta. Independientemente del acta de liquidación, deberá elaborarse un acta de recibo final definitivo y satisfacción de las obras en la cual deberán destacarse todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en las Leyes 446 de 1998, 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos reglamentarios, y las demás disposiciones civiles.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

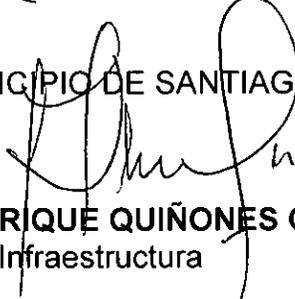
comerciales que le sean aplicables a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones y alcances del presente contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones y sus respectivos anexos y adendas; b) La propuesta del **CONTRATISTA**; c) El programa detallado de trabajo (programa de obra) presentado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por el **CONTRATANTE** para la ejecución de las obras; d) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del **CONTRATISTA**; e) Las Condiciones Generales de contratación; f) Las actas, informes y documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato; g) La relación de las cantidades de obra, precios unitarios y valor total; h) Hoja de vida diligenciada en el formato de la Función Pública del **CONTRATISTA**; i) Declaración Juramentada de Bienes del **CONTRATISTA**; j) Afiliación a la Seguridad Social del **CONTRATISTA**; k) Especificaciones Técnicas; l) garantías contractuales y recibo de pago de las mismas. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **CONTRATANTE** y/o al **INTERVENTOR** en el trámite de celebración, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: (i) Al **CONTRATANTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** al Edificio C.A.M. Torre Alcaldía Piso 12, Oficina de Correspondencia y Archivo, ubicado en la ciudad de Cali-Valle, y (ii) al **CONTRATISTA CONSORCIO PUENTE RIO LILI 2018 Representante Legal JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** en la Carrera 5 # 88 -29 Barrio las Vegas en la ciudad de Santiago de Cali, con dirección de correo electrónico: licitaciones@amezquitananranjo.com , teléfono: 3392353 Cualquier cambio de dirección o domicilio será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del **CONTRATANTE**, se dirigirá al **CONTRATISTA**, su apoderado o representante legal, mediante entrega a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº. 4151.010.26.1. 997 2018	MAJA01.02.18.P15.F05	
		VERSIÓN	
		FECHA APROBACIÓN	

la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de su despacho. **CLAUSULA QUINCUGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En consecuencia el presente contrato se firma en Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,



MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
 Secretario de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA,



JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO
 Representante Legal CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI.
 N.I.T. 901163842-2
 C.C No.94.425.444 de Cali (Valle)

Proyectó: Julián H Gutiérrez D. – Abogado Área Contratación S.I
 Revisó parte jurídica: Pedro José Lobato Polo – Abogado Área de Contratación S.I
 Revisó parte Técnica: Marisol Ceballos Quintero - Asesora Gerencia Empréstito.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 10	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

REANUDACIÓN <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--	-------------------------------------

CONTRATO DE OBRA No.	No. 4151.010.26.1.997.2018
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDÍ NIT No. 901163842-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO C.C. No. 94.425.444 de Cali (V).
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$49.609.363.424), incluidos los costos directos e indirectos
FECHA DE INICIO:	ABRIL 6 DE 2018
PLAZO DE TERMINACIÓN ACTUAL:	OCTUBRE 31 DE 2020

Entre los suscritos NESTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 del dos (2) de octubre de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 412.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura, CARLOS ÁNDRES FERNÁNDEZ ILLERA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura quien actúa como Supervisor, la firma interventora INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S, identificada con NIT N° 900.866.374-0, representada legalmente por HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.137.023 de Bogotá (D.C.) por una parte, y por la otra, JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.425.444 de Cali (V) en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI empresa identificada con NIT No. 901.163.842-2 quien para efecto del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido

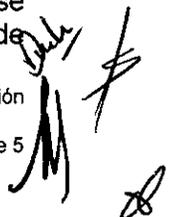
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 10	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

suscribir la Modificación No. 10 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018, en adelante el Contrato, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

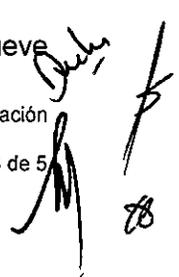
1. Que el día 15 de marzo de 2018 las partes suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4151.010.26.1.997.2018, el cual tiene por objeto la "Construcción de obras de infraestructura sobre la vía Cali Jamundí desde el puente entre rio Lili y carrera 127 de Santiago de Cali" por la suma de cuarenta y nueve mil seiscientos nueve millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/cte (\$49.609.363.424) incluidos todos los gastos, costos e impuestos.
2. Que el plazo inicial pactado en el contrato para la ejecución y entrega de la obra objeto del mismo, era hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. Que el día 05 de junio de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 por medio del cual se modificó la CLAUSULA DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO.
4. Que el día 26 de diciembre de 2018, se suscribió el Otrosí No 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 hasta el treinta (30) de junio de 2019.
5. Que el día 28 de junio de 2019, se suscribió el Otrosí No 3, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 hasta el quince (15) de diciembre de 2019.
6. Que el día 21 de octubre de 2019, se suscribió el Otrosí No 4, para adicionar recursos al contrato, en los siguientes términos: "PRIMERO: ADICIONAR: al contrato de obra 4151.010.26.1.997.2018 la suma de veinticuatro mil doscientos ochenta y seis millones quinientos ochenta mil novecientos noventa y cinco pesos, (\$24.286.580.995.00; y prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
7. Que el día 6 de noviembre de 2019, se suscribió el Otrosí No 5. Modificar la cláusula tercera del otrosí No. 4 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.997.2018 excluyendo la frase: "dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento".
8. Que el 20 de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 6, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 hasta el quince (15) de abril de 2020, y se modificó la cláusula 4 del OTROSI #4.
9. Que el 13 de abril de 2020, se suscribió la Modificación No.7, por medio de la cual se reinició la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 a partir del 14 de



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 10	VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

abril de 2020, fijando como fecha de terminación el 5 de mayo de 2020.

10. Que el 04 de mayo de 2020, se suscribió la Modificación No.8, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 partir del 06 de mayo de 2020, fijando como fecha de terminación el 25 de mayo de 2020.
11. Que el 22 de mayo de 2020, se suscribió la Modificación No.9, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 partir del 26 de mayo de 2020, fijando como fecha de terminación el 31 de octubre de 2020 y se adicione la suma de \$2.005.264.773.
12. Que el 27 de octubre de 2020, mediante comunicación No. ALC-471-191-2020, el Consorcio ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020, argumentando que:
 - a. La crisis provocada por la expansión del COVID-19, ha generado un impacto relevante en la ejecución de proyectos de infraestructura en todo el país, además considerando las medidas adoptadas por el gobierno Nacional enmarcadas dentro de la Emergencia Económica, social y ecológica, que ha motivado a entidades del sector de la construcción a adoptar decisiones que impactan la ejecución de las obras.
13. Que el 27 de octubre de 2020, por medio de comunicación CALJAM007-0885-20, INTERDISEÑOS S.A.S interventora del contrato, emitió concepto favorable para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.997.2018 hasta el 31 de diciembre, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra.
14. Que el 28 de octubre de 2020 el supervisor del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 emitió concepto técnico favorable para prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020, basado en el argumento del contratista de obra y en el concepto de la interventoría de la misma.
15. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del Contrato.
16. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:
 «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).
17. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02	
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 10		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

(2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

18. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

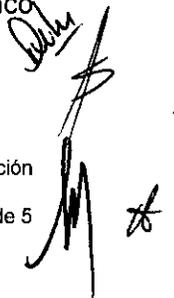
19. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018 por SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO, contados a partir del PRIMERO (1ro) DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2020, fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO
No. 10**

MAJA01.04.03.18.P03.F02

VERSIÓN 1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA 01/oct/2019

CLÁUSULA TERCERA: COSTOS. Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACION No.10 no se constituirá ninguna erogación por mayor permanencia, ni gastos de orden administrativo adicionales por concepto de daño emergente o lucro cesante a cargo del Municipio de Santiago de Cali, y por tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica por motivo del presente documento

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.997.2018.

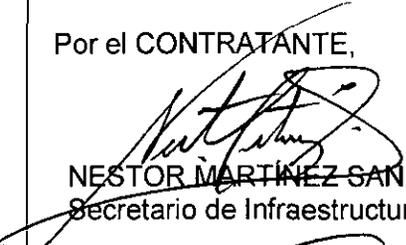
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Entendiéndose que las obligaciones y estipulaciones del contrato inicial y de los otrosí y modificaciones anteriores que se hayan suscrito, que no fueron modificadas en el presente documento, permanecen intactas y conservan su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con el acuerdo de las partes respecto de la modificación realizada y la correspondiente firma del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. El municipio de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura publicará el presente documento en el SECOP.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

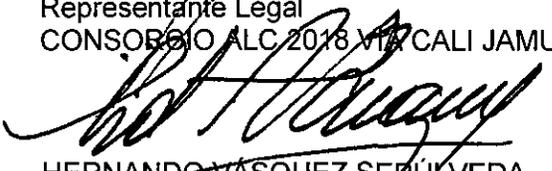
Por el CONTRATANTE,


NESTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Infraestructura


CARLOS ÁNDRES FERNÁNDEZ ILLERA
Supervisor del Contrato

Por el CONTRATISTA,

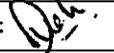

JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO
Representante Legal
CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDÍ


HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
RL: INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S
Interventor

Elaboró: Katterine Herrera – Abogada contratista SI

Firma: 

Revisó: Dra. Diana Marcela León Núñez – Asesora de Despacho.

Firma: 



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN Y ADICION AL
CONTRATO DE OBRA

MAJA01.04.03.18.P03.F05

VERSIÓN

1

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

01/oct/2019

ADICION

PRÓRROGA

CONTRATO ADICIONAL

PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	LOCALIZACIÓN	COMUNA/ LOCALIDAD	VALOR
CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI	VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127	17, 22	\$ 88.696.879.024
REHABILITACIÓN				
ADECUACIÓN				
ESTUDIOS				
DISEÑOS				
OTRO				
VALOR TOTAL				\$ 88.696.879.024

CONCEPTO TECNICO OBRA:

CONTRATO No.	4151.010.26.1.997.2018
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI
VALOR	\$ 88.696.879.024,00
FECHA INICIO	6 DE ABRIL DE 2018
FECHA TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO TECNICO DE LA MODIFICACIÓN:	VALOR	
	TIEMPO REQUERIDO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

JUSTIFICACIÓN: Mediante oficio el Contratista CONSORCIO ALC solicita la prórroga del Contrato de Obra hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 por los impactos en la ejecución de la obra, producidos por la crisis provocada por la expansión del virus Covid-19, que ha generado una disminución importante en los rendimientos de trabajo y en la disponibilidad de los proveedores y subcontratistas para ejecutar la totalidad de las obras. La interventoría presenta concepto favorable a la prórroga hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020 para la ejecución de la totalidad de las Obras..

Teniendo en cuenta la justificación descrita, el suscrito supervisor emite concepto técnico favorable para la prórroga del Contrato de Obra hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SUPERVISOR

CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ ILLERA

SUPERVISOR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2020

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020.

Señores:
INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS
Ant. Hernando Vásquez Sepúlveda
Director de obra
La Ciudad

Interdiseños Inter	A.S.
Fecha: 27 oct 2020	C: 846
Cali Jamundi	
Ing. Hernando Vásquez	
Ing. Guillermo Ramirez	
1 CD	

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.

Asunto: Respuesta a su oficio CALJAM007-0880-20 Solicitud de prórroga

Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud de la interventoría realizada mediante el oficio del asunto, adjunto enviamos el programa de obra con fecha de finalización 31 de diciembre del 2020.

Esta solicitud tiene como sustento la crisis provocada por la expansión del COVID-19 lo cual ha generado un impacto relevante en la ejecución de proyectos de infraestructura en todo el país, además considerando las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional enmarcadas dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, que ha motivado a entidades del sector de la construcción a adoptar decisiones que impactan la ejecución de las obras.

Lo anterior para su revisión y trámite correspondiente.

Atentamente,


JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO.
Representante Legal
CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI

Anexo: 1 CD con lo descrito

C.C. sin anexo Ing. Carlos Andres Fernández, Supervisor del contrato, Secretaria de Infraestructura
Ing. Luciano Gómez Vallecilla (Representante Legal Suplente Consorcio ALC 2018)
Arq. Ana Milera Hurtado (Representante Legal Suplente Consorcio ALC 2018)

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 1 de 8

Señores:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Atn.: Ing. NESTOR MARTINEZ SANDOVAL

Secretario de Infraestructura

Santiago de Cali.

Radicado: 202041730101946512
27 oct 2020

REF.: CONTRATO No. 4151.010.26.1.1011.2018
INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI
DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE
CALI".

ASUNTO: AVAL SOLICITUD PRORROGA Y ADICION PRESUPUESTAL CONTRATO
No. 4151.010.26.1.997.2018

La Interventoría da concepto favorable a la solicitud de prórroga del plazo contractual del contrato de obra No. 4151.010.26.1.997.2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud del contratista esta soportado en la crisis provocada por la expansión del COVID-19, lo cual ha generado un impacto relevante en la ejecución de proyectos de infraestructura en todo el país, además considerando las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, enmarcadas dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, que ha motivado a entidades del sector de la construcción a adoptar decisiones que impactan en la ejecución de las obras.

Tenemos los siguientes antecedentes:

- ❖ El 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo Coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de Salud Pública Internacional.
- ❖ El 6 de marzo 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer brote de COVID-19 en el territorio nacional.
- ❖ El 9 de marzo de 2020, la organización mundial de la salud, solicitó a los países de adopción de medidas preventivas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 2 de 8

- ❖ Que mediante la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
- ❖ el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el actual brote de COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de la propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020, a la OMS se le notificó cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos (2) semanas el número de casos notificados fueron de la República Popular China, este virus se había multiplicado trece (13) veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinamiento, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamientos de los casos confirmados.
- ❖ Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta desde 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
- ❖ El 18 de marzo de 2020, mediante el Decreto 1-3-0691. Por medio del cual se decreta el toque de queda en el departamento del valle del cauca frente al COVID-19, a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 4:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020. y se dictan otras disposiciones.
- ❖

A partir de lo anterior, la presidencia de la república mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional".

Por lo tanto, el gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatoria de diecinueve (19) días en todo el territorio Colombiano, desde las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19, lo anterior infiere en restricción directa sobre la movilidad y demanda vehicular en la red vial nacional, la cual incluye las carreteras en Concesión.

42

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 3 de 8

Tabla No 1 Normas Emergencia COVID-19

NORMA	ENTIDAD
Circular N° 017 del 24 de febrero de 2020	Del Ministerio de trabajo. Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Covid-19 (antes denominado Coronavirus).
Circular N° 018 del 10 de marzo de 2020	Del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública.
Resolución N° 380 de 2020	Minsalud
Circular N° 021 de 17 de marzo de 2020	"medidas de protección al empleo de la fase de contención del COVID-19 y declaración de emergencia sanitaria", del Ministerio de Trabajo, en la que se establece en el numeral 4 "Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas"
Decreto N° 418 del 18 de marzo de 2020	MinInterior
Decreto N° 1-3-0679 del 10 de marzo del 2020	Gobernación del Valle
Decreto N° 1-3-0691 del 18 de marzo del 2020	Gobernación del Valle
Decreto N° 1-3-0666 del 12 de marzo del 2020	Gobernación del Valle
Ley 1562 de 2012	Del Congreso de la Republica. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015	Del Ministerio de Trabajo. Por la cual se expedido el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo.
Ley 9 de 1979	Por la cual se reglamenta el Código Nacional Sanitario

49

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 4 de 8

Resolución 2400 de 1979.	Estatuto de Seguridad Industrial.
Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020.	Del Ministerio de Salud y Protección Social. Por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. (Aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el martes 24 de marzo a las 23:59 hasta el lunes 13 de abril a las 00:00, así como sus excepciones).
Decreto 531 del 8 de abril de 2020.	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. (Aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Decreto 536 11 de abril de 2020.	Ministerio del Interior "Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." Se elimina el párrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531.
Decreto 1076 del 28 de julio del 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público. (Ampliación Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 31 de agosto).

GP

INTERDISEÑOS

INTERNACIONALES SAS

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 5 de 8

Directiva 02 de 12 de marzo de 2020.	Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
Circular conjunta N° 0003 del 8 de abril de 2020.	Del Ministerio de salud y protección social, de trabajo y de transportes. Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por Infección Respiratoria Agua causada por el Coronavirus COVID-19.
Circular externa conjunta N° 0018 de 2020.	Del Ministerio de salud y Ministerio de Trabajo y función pública. Acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
Circular 029 del 03 de abril 2020.	Ministerio del Trabajo Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes; ante la presente emergencia por COVID-19, las administradoras de riesgos laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a Covid-19.
Decreto 531 08 de abril de 2020.	Ministerio del Interior Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público – Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Circular conjunta 0000003 08 de abril de 2020.	Minsalud, Mintrabajo, Mintransporte "Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19", dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores, durante la emergencia sanitaria.
Circular 029 03 de abril de 2020.	Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes; ante la presente emergencia por Covid-19, las administradoras de riesgos laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 6 de 8

	suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a Covid-19.
Decreto 536 11 de abril de 2020.	Ministerio del Interior "Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." Se elimina el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531.
DECRETO No. 4112.010.20.0808 de abril 8 de 2020.	"por el cual se adoptan las medidas establecidas en el decreto 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público".
Decreto N° 539 de abril de 2020.	Ministerio de Salud y Protección Social.
Circular N° 001 del 11 de abril de 2020.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministro de Salud y Protección Social y Ministro del Trabajo.
Circular N° 4151.03.22.2.1031.0002502.	Lineamientos para la reanudación de la ejecución en contratos de obra, Interventoría, suministros e interadministrativos en cumplimiento de las medidas adoptadas a nivel nacional y distrital en el marco del aislamiento preventivo obligatorio.
Circular conjunta 0000003 08 de abril de 2020.	Minsalud, Mintrabajo, Mintransporte "Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19", dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte e interventores durante la emergencia sanitaria.
Resolución N° 000666 del 24 de abril de 2020.	Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto 676 del 19 de mayo de 2020	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictaran otras disposiciones.

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL SAS

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 7 de 8

Resolución 000679 del 24 abril de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de la infraestructura de transporte.
Decreto N° 4112.010.20.1736 del 30 de agosto 2020	Por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservarla vida y la seguridad ciudadana en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, en el marco de las nuevas normalidades y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
<p style="text-align: center;">✦ NTC ISO 45001:2018 SG del ICONTEC.</p> <p style="text-align: center;">✦ NTC ISO 14001:2015 SG del ICONTEC.</p> <p style="text-align: center;">✦ NTC ISO 9001: 2008-11-14 SG del ICONTEC.</p>	

INTERDISEÑOS

INTERNACIONAL S.A.S

NIT: 900866374-0

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2020

CALJAM007-0885-20

Página 8 de 8

NORMATIVA INTERNACIONAL

- 4 Declaración de Emergencia Internacional por el brote del COVID-19 (coronavirus) de la OMS, y demás requisitos legales y de otra índole definidos en cada una de los municipios, departamentos que se desarrollan para el Proyecto con la nueva normatividad relacionada con la Emergencia Sanitaria.

Todo lo anterior tuvo un efecto importante en los rendimientos de obra debido a las regulaciones sobre el personal y en las cadenas de suministro de los materiales de construcción.

Por lo anterior esta interventoría da concepto favorable a la ampliación del plazo solicitada por el contratista, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Atentamente,



HERNANDO VASQUEZ SEPÚLVEDA

Director de Interventoría

- c.c.
- Archivo
 - Ing. Carlos Andrés Fernández – Supervisor del Proyecto – Secretaria de Infraestructura
 - Ing. Juan Carlos Jácome – Director de Obra – Consorcio ALC

GRR.

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: d7eq+EFT740DCTQPxZf8yA==

No. PÓLIZA	C-100004334	No. ANEXO	26	No. CERTIFICADO	10232803	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		15/03/2018		24:00 Horas Del	28/04/2022		N/A
							N/A
TOMADOR	CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI					No. DOC. IDENTIDAD	901.163.842-2
DIRECCIÓN	CALLE 17N # 9N-23					TELÉFONO	6676759
ASEGURADO	CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDI Y/O MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE					No. DOC. IDENTIDAD	901.163.842-2
DIRECCIÓN	CALLE 17N # 9N-23					TELÉFONO	6676759
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y TENIENDO EN CUENTA ACTA DE TERMINACION FECHADA 01/03/2022, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA. IGUALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE TOMA DE POSESION DE OBRA FECHADA 02/05/2022 SUSCRITA POR LAS PARTES.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES DE LA POLIZA MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 4151.010.26.1.997.2018, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIA CALI JAMUNDI DESDE EL PUENTE ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 DE SANTIAGO DE CALI.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,434,843,951.20	4,434,843,951.20	4,434,843,951,20	1.290.357,34
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4,434,843,951.20	4,434,843,951.20	4,434,843,951,20	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4,434,843,951.20	4,434,843,951.20	4,434,843,951,20	0,00
PATRONAL	4,434,843,951.20	4,434,843,951.20	4,434,843,951,20	0,00
GASTOS MEDICOS	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 4,434,843,951,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 1.290.357,34
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1.290.357,34
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 245.167,89
TOTAL A PAGAR	\$ 1.535.525,23

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/08/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	C-100004334	No. ANEXO	26	No. CERTIFICADO	10232803	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	15/03/2018	24:00 Horas Del	28/04/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI; SE TENDRA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS: OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE LOS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

LA COBERTURA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMÁS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL DE MUNDIAL DE SEGUROS S.A DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

GASTOS MEDICOS AMPARA UNICAMENTE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS Y DE EVENTOS MENORES.
LIMITE \$20.000.000 EVENTO/PERSONA Y LIMITE \$50.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

TOMADOR: CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI JAMUNDI, CONFORMADO POR:
- AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A NIT.900.030.756-2 PARTICIPACION 45%
- LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. - LATCO S.A NIT.805.010.369-5 PARTICIPACION 35%
- CALDERON INGENIEROS S.A. NIT.890.317.986-8 PARTICIPACION 20%

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 06/04/2018 HASTA 28/04/2022.

DEDUCIBLES:
AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV

